

185
Res.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"ANALISIS SOCIO - JURIDICO DE LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL FRENTE AL ESTADO MEXICANO"

TESIS PROFESIONAL
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ANA MARITZA CORONEL CONTRERAS



MEXICO, D. F.

MARZO DE 1993

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL
FRENTE AL ESTADO MEXICANO**

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	4
LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL	
A) ANTECEDENTES HISTORICOS	4
B) DESCRIPCION CONCEPTUAL	19
C) FORMAS DE ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL	22
CAPITULO II	26
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL EN MEXICO	27
A) PERIODO INDEPENDIENTE	27
LA CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814	28
EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857	29
LA INDUSTRIALIZACION INICIADA POR LUCAS ALAMAN	30
ORGANIZACION DEL CIRCULO DE OBREROS DE MEXICO EN EL AÑO DE 1872	30
B) LA DICTADURA PORFIRISTA	32
- SINDICALISMO REVOLUCIONARIO Y SINDICALISMO SOCIAL CATOLICO	32
- SOCIEDADES DE TIPO MUTUALISTA, COOPERATIVO Y DE RECREO	32

- SOCIEDADES SECRETAS DE CARACTER ANARQUISTA	32
C) NACIMIENTO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO	P A G . 35
- PRIMERAS LEYES SOBRE EL TRABAJO.- LEY DE YUCATAN	37
- ORDENAMIENTO SOBRE RIESGOS PROFESIONALES	42
- LEYES DE JOSE VICENTE VILLADA Y BERNARDO REYES.- LEY DE NUEVO LEON	42
CAPITULO III	43
INFLUENCIAS DE LA REVOLUCION EN LAS AGRUPACIONES SOCIALES	43
A) LA CONVENCION DEL PARTIDO ANTIRRELECCIONISTA EN EL AÑO DE 1910	44
B) SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION	44
C) IDEARIO DEL PLAN DE SAN LUIS	44
1. CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION EN LOS GRUPOS SOCIALES	45
A) CONQUISTA DE LA UNION DE ARTES GRAFICAS	45
B) LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL Y OTRAS AGRUPACIONES DE TRABAJADORES CON CARACTERISTICAS SINDICALES MODERNAS	46
2. CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERETARO	47
A) CONQUISTA PLENA DE LA ASOCIACION PROFESIONAL EN LA CONSTITUCION DE 1917	48
B) LA CONFEDERACION REGIONAL DE OBREROS MEXICANOS Y OTROS GRUPOS DE TRABAJADORES	49
C) PRIMER CONGRESO MEXICANO DE DERECHO INDUSTRIAL	50

	P A G .
CAPITULO IV	59
LA TEORIA MARXISTA Y EL MOVIMIENTO OBRERO	60
A) APORTACION CIENTIFICA DE MARX	60
B) CIENCIA Y FILOSOFIA MARXISTA	62
C) LA LUCHA DE CLASES	63
D) LA FUSION DE LA TEORIA MARXISTA Y EL MOVIMIENTO OBRERO	67
CAPITULO V	69
EL PODER SINDICAL DEL PROLETARIADO	70
A) LA TEORIA DE LA REIVINDICACION EN LOS SINDICATOS	70
B) EL PODER SINDICAL OBRERO FRENTE AL PODER PUBLICO	70
CAPITULO VI	75
LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL COMO FACTOR DE PODER EN MEXICO	76
CONCLUSIONES	89
BIBLIOGRAFIA	93
LEGISLACION	96
OTRAS FUENTES	97

INTRODUCCION

La definición o identificación de un esquema socio-jurídico, depende de las características que proyecta la interdependencia de tres elementos primordiales que integran el individuo, la colectividad y el Estado. En un constante y dinámico proceso de adaptación a sus necesidades y aspiraciones crecientes, desde lo simple y sencillo de sus orígenes hasta lo complejo de nuestros días. Estos tres factores han diseñado y organizado diferentes formas de convivencia en la sociedad, dentro de las cuales surge la organización social sindical y su ineludible concepto de autoridad.

Lo que da identidad propia al esquema socio-jurídico de la organización social sindical dentro de la sociedad, son sus normas, su inspiración, sus fines, el área de acción y el papel más o menos preponderante que en cada acontecimiento desempeñan el individuo, la colectividad o el Estado.

El presente análisis está enfocado sobre el papel que juega la organización social sindical frente al Estado, en un mundo moderno que empieza a tener forma, a medida que se van desvaneciendo los últimos vestigios de los sistemas socioeconómico y político, que consideraba al hombre como un ser desprovisto de todo derecho, si carecía de la virtud de formar parte de las clases privilegiadas.

Es pues, este trabajo, la inquietud de transportar el tiempo y recorrerlo a través de las vicisitudes que ha experimentado el ser humano a lo largo de su historia para alcanzar su condición humana y salvaguardar los llamados derechos inherentes en cada individuo: Derecho a la vida, la libertad, la felicidad. En lo material, garantizar el derecho a la vivienda, con sus complementos inseparables: El del trabajo entre otros.

Dentro de este esquema, la sociedad debe estar organizada y regida de modo que permita y asegure el respeto y el ejercicio de aquellos "derechos inalienables" para el desarrollo de las actividades humanas, habiendo solo un límite y es aquel que demarca y protege los derechos de los demás, propiciando la coexistencia pacífica y armónica en la sociedad.

Como idea previa, diremos reflexionando al respecto: El hombre, el "animal político" de que hablara Aristóteles, en los albores de su existencia, encontró indispensable y provechoso asociarse con sus semejantes, para hacer frente a la lucha por la vida.

Es así como vemos en el avance de su desenvolvimiento, que crear organizaciones, que como la Organización Social Sindical, surgen para la reivindicación de los derechos de la clase trabajadora, misma que con su participación, ha forjado las más nítidas páginas de la historia en las luchas sociales que ha enarbolado el hombre para redimir su condición de ser pensante.

Este tema es animado, para su realización, por la pretensión fundamental de objetivar el comportamiento de la organización social sindical frente al Estado, y los beneficios que acarrea esta posición para sus agremiados, así como la función social que desempeña en nuestra sociedad, y los pasos que ha tenido que seguir para lograr el sitio que ha alcanzado y los medios para preservarlo.

Para ello, lo he dividido en seis capítulos:

Primero.- Sus antecedentes, definición, concepto y formas de organización sindical.

Segundo.- Antecedentes de la organización social sindical en México

- . Período Independiente
- . Dictadura Porfirista
- . Partido Liberal

Tercero.- Influencia de la Revolución Mexicana en las agrupaciones sociales sindicales.

Cuarto.- La teoría marxista y el movimiento obrero.

**Quinto.- El poder de la organización social sindical del proletariado,
y**

Sexto.- La organización social sindical como factor de poder en México.

Finalmente, presentaré algunas conclusiones que contendrán los argumentos que a lo largo de este trabajo valida, en principio, el contenido del título y apoyan la afirmación del mismo.

CAPITULO I

LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL

ANTECEDENTES HISTORICOS

LA ASOCIACION PROFESIONAL

La Asociación Profesional en la Roma Antigua.- Como en todos los pueblos del oriente y de la antigüedad, el modo de producción de mercancías descansaba exclusivamente en el trabajo de los esclavos y aún siendo Roma la cuna del Derecho vió con absoluta naturalidad el régimen de la esclavitud, por lo que en ésta época no se encuentran vestigios de la asociación profesional.

Pero con el transcurso del tiempo, y debido a nuevas necesidades que surgieron, apareció en algunos campos de trabajo en donde los hombres libres ofrecían sus servicios en el mercado público, creándose la *Locatio Conductio Operis*, la *Locatio Conductio Operarum* y el *Mandatum*. Los dos primeros fueron contratos que establecían una relación personal entre una llamada *Locator*, que se obligaba a prestar sus servicios a otra llamada *Conductor*, subordinándose el primero a la voluntad del segundo, en el desarrollo del servicio contratado.

Las diferencias entre las dos formas de subordinación consistían esencialmente en que la *locatio conductio operarum* lo que contrataba el conductor era el servicio mismo y en la *locatio conductio operis* lo que se deseaba era obtener el resultado del servicio prestado, por lo que en éste caso la subordinación casi desaparecía en virtud de que el servicio regularmente era ejecutado en el taller del trabajador con el que se establecía el contrato.

En este sentido surgió posteriormente otra disposición al dar carácter de arrendamiento de servicios al primero, y de arrendamiento al segundo, originando esta nueva situación que en la *locatio conductio operarum* estaba obligado el locator a obedecer directamente al conductor, y en la *locatio conductio operis* una vez fijada la naturaleza de la obra por ejecutar, quedaba el trabajador en libertad para desarrollarla de acuerdo con su propio y personal criterio.

El *mandatum* se distinguía de los anteriores contratos en que por lo regular era gratuito no estableciendo, por lo tanto, relación de obediencia o subordinación entre mandatario y mandante. Sobre todo, en el arrendamiento de servicios sólo se podía referir a profesiones no liberales sino únicamente a trabajos considerados como de baja categoría e indignos de desempeñarse en aquella época, lo que sucedía cuando los servicios se relacionaban con el *mandatum*.

Con las condiciones presentadas en el desarrollo del trabajo que prevalecía en esa época, aparecen los colegios de artesanos en Roma *COLLEGIA OFFICIIUM* (1) que aún cuando en sentido estricto no se puede hablar de asociación profesional como la entendemos, ya que la organización de los trabajadores de acuerdo con las condiciones que prevalecen en la actualidad sobre la formación moderna de los sindicatos, en sus fines y condiciones son totalmente distintos a los que prevalecían en la Roma Antigua.

Según Plutarco, Numa mandó integrar a los artesanos por oficio en agrupaciones a los que se les denominó Colegios, cuya existencia fue reconocida en la Ley de las Doce Tablas. Su condición y funcionamiento efímero se le atribuye a Tulio Hostilio, quien los mandó abolir cuando habían logrado un incipiente desarrollo.

- (1) **CAVAZOS FLORES, Baltazar "EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA TEORIA Y EN LA PRACTICA". México, Confederación Patronal de la República Mexicana, 1972. pág. 3.**

Hay algunos autores que afirman que Servio Tulio, es el autor de la organización de los colegios de artesanos al efectuar el Censo, o sea, al imponer una nueva constitución política por medio de la cual dividió a los romanos en seis clases y en ciento noventa y tres centurias; (2) los carpinteros, los herreros y los músicos formaban, cada uno de ellos, una centuria, siendo cinco las profesiones restantes que no integraron centurias, pero tenían vida autónoma reconocida oficialmente, estándoles vedado actuar como entidades políticas.

Datan también de Servio Tulio los Colegios Compitalicenses, que eran asociados que tenían un carácter religioso y mutualista, por lo que se les consideraba antecesores de las corporaciones medievales.

Desde la fundación de estos colegios o agrupaciones de artesanos hasta el fin de la República se encuentran escasas huellas de su paso en las fuentes históricas y un siglo antes de Nuestra Era, la Ley Julia abolió los Colegios admitiendo solamente una excepción en favor de los militares.

En un principio el Colegio no podía adquirir bienes, pero posteriormente tuvo capacidad para adquirir por medio de los esclavos, pues lo que éstos poseían pertenecía a la agrupación de que ellos formaban parte, y la Ley Tercera del Digesto establece el derecho de sucesión en los bienes de los manumitidos concediéndoles Marco Aurelio el derecho de recibir legados de acuerdo con la ley de digesto. (3)

- (2) **BRAVO GONZALEZ A. y Bialostoski, Sara, Compendio de Derecho Romano, México, Editora Pax-México, Librería Carlos Cesarman, S.A. 1973, pág. 10.**
- (3) **CASTORENA, J. Jesús. Manual de Derecho Obrero. México, Talleres "Gráficos Ers", 1964, pág. 26**

Asociación Profesional en la Edad Media.- Por lo que se refiere a la organización y protección de los trabajadores de la Edad Media, nos encontramos condiciones más avanzadas en el desenvolvimiento de las corporaciones medievales.

Al lado del Derecho individual, surge el de las corporaciones a la que el Estado debía autorizar. Corporaciones que tienen su origen con un fin que en un principio correspondió al Estado. Los miembros de la corporación como parte integrante del Estado no podían tener acción individual, ni libertad para separarse de ellas a las que quedaban adheridos ellos, sus hijos y todos sus descendientes. Se hacía miembro de la corporación - por ejemplo - de los albañiles, de los panaderos, herreros, tejedoras, dándose el caso de que en ocasiones en las dos últimas clases se llegaban a confundir en una sola.

En el siglo XII, con la aparición de estos gremios y con la separación entre maestros, oficiales y aprendices, y la preponderancia de los primeros, su dominio crece teniendo como finalidad la protección de la obra que se ejecutaba y la de proteger al consumidor, estableciéndose el monopolio de la industria que explotaban como exclusiva del gremio respectivo.

Organización de los gremios.- Cada gremio poseía sus ordenanzas y reglamentos en que se fijaban las normas de la producción, el precio y distribución de las mercancías, el número de artesanos que debían tomar parte en la obra que se tenía que ejecutar, las horas de trabajo, los salarios, los descansos obligatorios, la jerarquía profesional, la inspección de los talleres y el funcionamiento del magisterio gremial. Los gremios constituían una verdadera organización del trabajo para la mejor producción, estableciendo una cofraternidad entre los trabajadores, tendencia a la que deben derivar los sindicatos actuales.

" El aprendizaje era un contrato de naturaleza natural particular, en nada semejante al que regula nuestra ley... el contrato entre el maestro y el compañero era un positivo contrato de trabajo; el compañero era un asalariado condenado a serlo durante su vida. Las ordenanzas regularon los descansos dominical y el religioso, el despido, la jornada, la semana de trabajo; los sábados y las vísperas se trabaja una jornada reducida; las suspensiones de trabajo durante la jornada para asistir a las funciones religiosas y los salarios, que eran fijados por el gremio o por el poder público". (4)

Se dice que con el advenimiento del cristianismo, se deja sentir su influencia humanizando el trabajo. La Iglesia Católica en la época del feudalismo constituye las primeras cofradías de artesanos, donde surge el auxilio mutuo de los asociados, por un lado, y por otro, el fin religiosos como el de festejar a los santos patronos correspondientes.

En un principio este auxilio se ciñó exclusivamente a la esfera espiritual, pero más tarde al campo material y económico, habiendo ocurrido este cambio cuando las cofradías se habían transformado en corporaciones gremiales, cuyo fin sustantivo fue la organización del trabajo sin llegar a perder su carácter eminentemente religioso.

"Es notoria la división entre el alto y el bajo clero. El primero se identifica con los grupos sociales dominantes del feudalismo, mientras en el segundo se manifiestan fuertes influencias burguesas campesinas de los plebeyos de las ciudades. Las herejías de la época anuncian la decadencia del sistema feudal, expresada al principio bajo un ropaje religioso". (5)

(4) **CASTORENA, J. Jesús, op. cit., pág. 30.**

(5) **BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal, México, Editorial Grijalvo, S.A., 1973.pág. 105.**

Las corporaciones que nacieron en el siglo XIII por transformación que sufrieron las cofradías o hermandades, tuvieron una denominación diferente en los distintos estados europeos. En Bélgica se denominaron Cuerpos, en Francia, Maestrías o Jurados; en Italia, Artes; en Alemania, Hermandades y en España, Gremios.

Evolución Sindical en Inglaterra.- Fue de gran importancia el desarrollo de la industria respecto de la evolución de los sindicatos. Con el avance del capitalismo, principalmente por el desarrollo del capital comercial, empieza a ejercer su dominio en la vida social, económica, jurídica, e incluso en la esfera política, creándose en el siglo XVIII bancos y compañías manufactureras en el que se empleaban grandes grupos de trabajadores.

Se presenta una transformación completa de los sistemas productivos, destacando una serie de invenciones aplicadas especialmente en la industria textil, que de país agrario hace pasar a Inglaterra a una potencia de carácter industrial.

Todos estos fenómenos crean lo que se ha denominado Revolución Industrial. Se inicia en Inglaterra con todas sus características y consecuencias, para continuar en fechas posteriores las demás naciones europeas y los Estados Unidos de América.

Sin embargo, es pertinente considerar que debido a la acumulación rápida de riquezas por los progresos realizados en la técnica de producción se crea un grupo de grandes capitalistas que rechazan como perjudicial la intromisión del Estado en la vida económica por considerarla como un obstáculo para el progreso social, económico y cultural de la sociedad.

Esta oposición a la intervención del Estado en la vida económica encontró un completo apoyo en los economistas que sustentaban el principio de la libertad absoluta para el desarrollo de las instituciones de cualquier país.

Aparecen así, en una época agitada en la Gran Bretaña, los primeros movimientos de los trabajadores, entre los que se encuentran el realizado por Tomás Hardy que estableció en Londres una sociedad obrera denominada "Sociedad de Correspondencia de Londres" que tuvo relaciones con grupos jacobinos franceses. Por esta época, estaba prohibido por las leyes inglesas a las asociaciones profesionales agruparse en federaciones, razón por la que recurrieron al sistema de las cartas como medio de comunicación, señalando entre sus fines perseguir el de la conquista de la democracia y la protección obrera por medio del derecho.

En 1824, el desarrollo del movimiento obrero inglés había adquirido un gran desenvolvimiento, levantándose ese año las prohibiciones que habían sido dictadas en contra de la constitución de las agrupaciones obreras.(6) Por lo que en el año de 1825 surge en Inglaterra un nuevo movimiento en el que se presentan dos fases principales:

La primera, que venía gestándose desde el año de 1760, hasta el año de 1825, en que la Revolución Industrial había transformado toda vida social inglesa, por la creación de grandes centros industriales que se habían formado junto con las poderosas compañías comerciales inglesas.

La segunda, fue de carácter exclusivamente político, persiguiendo como finalidad el sufragio universal para los trabajadores, formando un programa que se encontraba contenido en un documento que es conocido como "Carta del Pueblo", elaborado en el año de 1868 y que comprendía los siguientes puntos:

- 1) Sufragio Universal para los varones
- 2) Reelección Anual del Parlamento
- 3) Votación Secreta
- 4) Igualdad de Distritos Electorales
- 5) Abolición de las calificaciones de propiedad para los miembros de la Cámara de los Comunes
- 6) Pago de un sueldo a los miembros del Parlamento.(7)

(6) **DE BUEN LOZANO, Néstor, Derecho del trabajo, Tomo 1.pág 150.**

(7) **DE BUEN LOZANO, Néstor, op.cit. Tomo 1.pág 153.**

De la simple lectura de los puntos enunciados de la Carta, se ve que este movimiento únicamente trata de adquirir ventajas en el terreno político económico de los trabajadores.

Este movimiento alcanzó fuertes proporciones que llegó a abarcar a la mayor parte de los trabajadores de Inglaterra, que deseaban obtener por medios pacíficos sus derechos y lograr sus propósitos sin llegar a hacer uso de métodos violentos.

En la segunda década del siglo XIX, el movimiento laborista continúa desarrollándose y el gobierno comienza a reformar su legislación derogando leyes en contra de las coaliciones, por lo que las organizaciones de trabajadores se desarrollan con rapidez, formándose un gran número de agrupaciones a partir de esa fecha, fusionándose asimismo, las uniones locales para formar uniones nacionales, como la de 1830 que crea la Asociación Nacional de Protección al Trabajo que tomó características concretas de protección de los trabajadores.

A partir del año de 1848, Inglaterra entra en un largo período de prosperidad industrial, sin menoscabo del movimiento obrero, advirtiéndose en las condiciones de las distintas profesiones dos aspectos relevantes: el político y el económico; siendo este último el principal, por ser el centro de los objetivos que se buscan con el mejoramiento de los trabajadores en sus condiciones de vida y de trabajo.

Es a partir de la ley del 29 de julio de 1927, que reglamenta la asociación profesional y le da completa personalidad jurídica, reconociendo la libertad de asociación de los trabajadores y de los patrones declarando su autonomía para todos sus asuntos internos, con lo que se inicia el establecimiento de las garantías del hombre y el respeto a la dignidad humana en lo que se relaciona a su derecho al trabajo.

La Asociación Profesional en Francia.- Como en todos los países, Francia no es la excepción, el movimiento obrero tal como se presenta en la actualidad, no aparece en ninguna etapa de la historia anterior al siglo XIX, pues las primeras manifestaciones de la asociación profesional en el concepto esencialmente, del comercio, de las comunicaciones, etc., situación que se produjo a través de una larga evolución que vino a culminar con la introducción de la máquina en la producción de bienes materiales, etapa a la que se ha denominado Revolución Industrial, con un sistema capitalista, que es precedido por los regímenes esclavistas y el de la servidumbre o feudalismo.

En Francia, el comercio se desarrolló en los siglos XII y XIII principalmente por las Cruzadas que abren al comercio mercados en el continente asiático, situación que se manifiesta en los precios de determinadas mercancías, como la de la lana y la de las telas, convirtiéndose las tierras arabes en pastizales, presentándose la conversión de una parte de la población campesina en industrial, lo que acentúa aún más los estacamentos del siglo XVI. (8)

A fines del XVI y durante el siglo XVII la producción manufacturera se desarrolló a base de artesanos, resultando también insuficiente ante el avance y el progreso, tanto industrial como el de todos los campos sociales, teniendo que ser sustituida esa forma de producción.

La introducción de nuevas máquinas para la instalación de grandes fábricas tiene como inmediata consecuencia , la gradual desaparición del corporativismo y de la industria manufacturera , lo que no se realiza en forma automática , pero que da origen al desplazamiento de grandes grupos de trabajadores , surgiendo protestas de los mismos , como las del socialismo utópico con Robert Owen en Inglaterra y Fouier y Saint Simon en Francia , quienes presentan diversas teorías para resolver o mejorar las condiciones de vida de los trabajadores . (9)

(8) BROM, Juan. op. cit. pág. 145.

(9) DE BUEN LOZANO, op. cit. pág. 145

En Francia , a fines del siglo XVIII, aún imperaba el sistema feudal, que se caracteriza por el corporativismo, suprimido por la Revolución Francesa.

La sociedad francesa en 1798 se encontraba dividida en tres clases, separadas unas de las otras por ordenamientos jurídicos distintos: la Nobleza , el Clero y el Tercer Estado.

A medida que se desarrolla la producción mercantil, las distinciones jurídicas no concuerdan, existiendo dos órdenes privilegiadas que eran la nobleza de la Corte y el Alto Clero, pero con el avance de la cultura, el desarrollo económico, las nuevas ideas filosóficas, los antiguos sistemas feudales que obstaculizan el progreso, son suprimidos y los reglamentos de las corporaciones que resultan perjudiciales para el auge de la industria van cayendo en desuso, habiendo grandes cambios ya que las corporaciones que se habían convertido en campos cerrados deseaban el mantenimiento de tal estado de cosas.

El ministro Turgot en el reinado de Luis XIV; emite un edicto en el año de 1776. Que fue de gran importancia porque con él se venía a finalizar la fuerza del régimen corporativo en el sistema de producción, de la misma forma que marcaba el cambio del sistema jurídico que se aplicaba por no encontrarse de acuerdo con la realidad, modificando por lo mismo, la organización de los trabajadores que se tenían que adaptar a los cambios sufridos, sobre todo en la industria de esa época. Francia país predominantemente agrícola, enfocaba sus actividades hacia ese campo.

La Revolución Francesa de 1789, que tuvo repercusión en los distintos destinos de Francia y el mundo entero, fue preparada previamente por los filósofos y economistas del siglo XVIII, pudiéndose mencionar entre los segundos, a los que formaron los grupos que se denominaron fisiócratas y mercantilistas que establecen en ambas doctrinas, la libre competencia; habiéndose publicado con motivo de la Revolución un decreto de fecha 17 de marzo del año de 1790, por medio del cual ordena la suspensión de todas las corporaciones que había sido restablecidas a la caída del Ministro Turgot, implantándose al mismo tiempo el libre cambio y la libre concurrencia. Decreto emitido al mismo tiempo que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, estableciéndose que la propiedad es un derecho inviolable y sagrado.

En esa época surgen movimientos realizados por los trabajadores debido a diversas causas, entre las que se encuentran el derecho de pedir, el derecho de asociación, movimientos que en ocasiones llegan a tener características de motines, lo que da origen a que sea vetada por la asamblea francesa la Ley de Chapellier de fecha 17 de junio de 1791, que prohibía a los trabajadores la formación de asociaciones, ley que permaneció en vigor hasta el año de 1824. (10)

La situación de los trabajadores por las condiciones que se presentan en esa etapa era sumamente difícil, porque durante los años de guerra y de la revolución, la industria francesa decayó en forma notable, al perderse por ese motivo gran cantidad de mercados extranjeros, quedaron miles de trabajadores sin ocupación y anulando los intentos de aumento de salario o de asociaciones, que eran sofocados con la aplicación de la Ley Chapellier.

(10) DE BUEN LOZANO, op. cit. pág. 145.

Tal estado de cosas vino a ser agravado al asumir el poder Napoleón Bonaparte, en lo que se refiere a la formación de asociaciones obreras, al no estar de acuerdo en permitir su constitución legal, dictando al efecto en el año de 1810 nuevas penas contra las coaliciones.

Con motivo de estas disposiciones, el desarrollo de las asociaciones de obreros se ve continuamente obstaculizado, deteniendo su desarrollo y progreso el movimiento sindical francés. A pesar de esto, en esa época los trabajadores representan una fuerza poderosa, tanto por su número, como por ser necesaria en el sistema de producción industrial francés. (11)

En años posteriores se hace posible el desenvolvimiento de la organización de los trabajadores, debido al desarrollo que se presenta en la industria francesa, por la formación de grandes capitales.

A pesar de estos adelantos, la situación de los trabajadores era sumamente desventajosa, aplicándoles jornadas de trabajo que a veces eran mayores de quince horas diarias y el trabajo de las mujeres y de los menores de edad, carecía en absoluto de protección legal no existiendo, por tanto, disposiciones en la legislación, en lo que se refiere a ese capítulo del Derecho del Trabajo.

A partir del año de 1871, (12) el desarrollo del movimiento sindical adquiere notables progresos y en el año de 1884, se eleva a la cámara francesa la proposición de una Ley, en la cual se establecía que los sindicatos no podían adquirir más bienes inmuebles que los necesarios para sus reuniones y enseñanzas, por lo que ya en todas estas disposiciones se deja sentir claramente que las prohibiciones injustas aplicadas al derecho de asociación profesional van desapareciendo paulatinamente, debiéndose tomar en consideración en este resultado la influencia que se dejó sentir del pensamiento y movimiento social cristiano.

(11) MARX, Carlos. Obras Escogidas, Tomo I moscú, Ed. Progreso 1974. págs. 155-157.

(12) DE BUEN LOZANO, Néstor, op. cit. Tomo I, pág. 158.

• En lo que se refiere a la organización de las demandas sociales, de donde emanaron ideas sumamente avanzadas y en lo que se refiere a la protección de los trabajadores y organizaciones sindicales, llegan con el tiempo a ser tomadas en consideración para dictar las leyes de 1904, 1925 y 1928, que son las que han dado origen a la fuerza y desarrollo avanzado del actual sindicalismo francés.

Asociación Profesional en Alemania .- Durante el siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, Alemania no estaba estructurada como un sólo país ya que estaba dividida en gran número de pequeños estados y ciudades libres independientes entre sí, de los cuáles los más poderosos eran los Estados Germanos de Prusia y Austria. Con motivo de ese desmembramiento, Alemania se encontraba en un gran atraso económico, pues además de la razones apuntadas, se puede señalar como la principal, el alejamiento de las rutas comerciales en que estaba ubicada, así como las prolongadas guerras que tuvo que sostener a fines y principios de los siglos XVIII y XIX.

Todos estos factores, se pueden considerar como esenciales en el lento desarrollo de la economía industrial y comercial alemana, por lo que el régimen feudal en este país tuvo una prolongación mayor que las demás naciones europeas.

En los comienzos del siglo XIX, Alemania era un país predominantemente agrícola, ya que su industria estaba basada en la técnica manual. Los gremios de artesanos desempeñaban un papel sumamente importante en las ciudades, a pesar de lo cual, probablemente en esta forma de producción empezaba a desarrollarse la fase de la manufactura y en ciudades como Berlín y Viena, se habían establecido talleres que reunían un número considerable de trabajadores y aprendices, existiendo por tanto, en el orden industrial en condiciones de gran atraso en comparación a Francia e Inglaterra.

La multiplicidad de los estados alemanes, la falta de mercado interno, la pobreza de los medios de comunicación, la ausencia de un gobierno central reconocido en el exterior que pudiera proteger la producción alemana a favorecer su venta en el campo internacional, fueron factores que se modificaron positivamente al decretarse la abolición de las barreras aduanales dentro de los mismos estados. Ello favoreció la construcción de ferrocarriles y la ampliación del mercado interno. Fue la creación de esta unión lo que dió impulso a la industria, iniciándose así, a mediados del siglo XIX, la Revolución Industrial Alemana. (13)

En esa época se lleva a efecto la unificación alemana alrededor de Prusia. Siendo poca numerosa la población obrera. Es por este tiempo, cuando se comienzan a formar más sociedades de trabajadores, apareciendo en este país lo que se ha denominado Socialismo Científico, cuyo principal autor el jurídico-alemán Carlos Marx, teniendo como colaborador más cercano a Federico Engels, en cuya unión formaron la famosa doctrina de la lucha de clases, como solución a todos a los problemas de la humanidad.

Debido a la evolución tardía de Alemania en el aspecto industrial, únicamente encontramos en el año de 1845 un decreto que quitó a las corporaciones el carácter de obligatorio, estableciendo prácticamente la libertad de trabajo, a pesar de lo cual en este mismo año, se reproducen nuevamente las viejas ordenanzas.

Sajonia en 1861 y Weimar, son los únicos lugares de Alemania que siguieron los pasos de Inglaterra, levantando las prohibiciones todavía existentes hasta la promulgación de la Ley de Bismark de 1869 que es ratificada en 1872, derogando las antiguas ordenanzas y suprimiendo, al mismo tiempo, las penas decretadas para la coalición que persiguiera como fin el mejoramiento de las condiciones de la prestación de servicios de trabajadores. A partir de ello, el movimiento obrero alemán toma un ritmo extraordinario, consiguiendo Bismark en el año de 1879, que el Reichstag expidiera una ley antisocialista, por medio de la cual se prohibieron como fin la transformación del régimen social.

(13) *Idem*, pág. 178.

Antes de que se promulgara la ley anterior , en 1875 , se decretó la libertad de las industrias al lado de las corporaciones que aún tenían existencia. El 15 de marzo de 1883 , se clasificaron las profesiones en libres, autorizadas y oficios. Toda industria era libre si no era comprendida en alguna de las otras dos categorías señaladas y , para ejercerlas , no se exigía más que ponerlo en conocimiento de la autoridad correspondiente.

Una ley en el año de 1883 , reconstituye la corporación obligatoria para la pequeña industria , por lo que todo patrón que abría un taller se encontraba obligado a formar parte de las agrupaciones organizadas entre oficios similares. A esta corporaciones , La Ley les señala funciones muy numerosas entre las que se encontraban las de formar una comisión arbitral , para dar solución a los conflictos que pudieran surgir entre maestros y obreros , situación que nos da idea del gran avance que ya tenía en este aspecto del trabajo la legislación alemana .

Vino posteriormente otra ley, promulgada el 23 de febrero de 1897 , que satisfizo los deseos formulados por los cristianos sociales de Austria y que comprendía dos grupos de artículos , unos que se referían especialmente al mejoramiento técnico de los aprendices y el otro que establecía la consolidación de los gremios constituidos.

En la Alemania de Weimar , se discutió la naturaleza del derecho de asociación profesional , dividiéndose la doctrina : parte de ella sostuvo que el derecho de asociación profesional pertenecía a los grupos , mientras que otros autores afirmaron que la misma ley aseguraba la libertad individual de asociación profesional.

La constitución de Weimar garantizó los dos aspectos de la libertad de asociación profesional , el positivo y el negativo , o sea, la libertad positiva de la asociación profesional , en la que el trabajador ha de ingresar a cualquiera de las organizaciones existentes , o la segunda , de no ingresar a ninguno de los grupos ya que de no ser así, habría sólo la posibilidad de elegir entre los grupos existentes, hasta llegar al Nacional Socialismo de Hitler , en el cual ante todo y sobre todo , está el estado sobre la sociedad constituida. (14)

Ahora , Alemania sigue en su lucha reestructurativa y ya será el futuro el que se encargue de orientar su desarrollo , tanto en el campo político como en el económico y social.

b) DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL .

Definición y concepto. Formas de Sindicato .

Antes de iniciar el presente estudio y para entrar en materia , debemos apuntar qué se entiende por sindicato y cuáles son las finalidades que se persiguen con la integración de estas agrupaciones de trabajadores. Debemos señalar , igualmente , las formas en que se constituyen .

Las asociaciones formadas por los trabajadores para la protección de sus intereses comunes son los sindicatos. A ellos se deben en gran medida los logros , tanto de carácter económico como social , conquistados por la clase obrera .

La idea de que los hombres con similares intereses se agruparan en asociaciones protectoras , bajo el principio de que " la unión hace la fuerza " , es de una raigambre muy lejana . En la Edad Media los artesanos y mercaderes formaron en diversos países de Europa , corporaciones gremiales para limitar la competencia y , defender los mercados para sus productos. A pesar de ello , data sólo un siglo desde que los trabajadores asalariados lograran la finalidad de obtener mejores condiciones de trabajo con mejores salarios .

(14) **IBIDEM.** pág. 199

Para precisar y formarnos una idea más concreta de lo que es el sindicato, señalaremos algunas de las definiciones que nos dan en forma autorizada algunos tratadistas, en la obra titulada "Derecho Sindical y Corporativo" Guillermo Cabanellas , nos dice : "Por sindicato debe entenderse , toda unión libre de personas que ejercen la misma profesión u oficios conexos que se constituyan con carácter permanente con el objeto de defender los intereses profesionales de sus integrantes y para mejorar sus condiciones económicas y sociales " .(15)

Por su parte , Livio Labor , en su obra " Sindicalismo y Sociedad " , informa en los siguientes términos : El sindicato es la unión asociativa voluntaria que se constituye entre componentes de una misma categoría profesional de trabajadores o empleados , con el primordial objeto de la defensa de sus intereses y de la elevación y adelanto profesional y social de la categoría .

Marbá , considera que el sindicato obrero constituye una imperiosa necesidad en las modernas luchas económicas y sociales . Es el probable medio al que acude la clase trabajadora para hacer valer sus derechos y lanzarse a la conquista de sus reivindicaciones .

Prevalecerá un criterio uniforme en la legislación de varios países al considerar que el sindicato es toda asociación libre y permanente de personas , trabajadores o patrones de una misma profesión, oficio o especialidad, constituidos exclusivamente con el fin de defender sus intereses comunes, especialmente los de carácter económico y social. Nuestra nueva Ley Federal del Trabajo , en su artículo 356 establece : " Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses " (16)

- (15) DE BUEN LOZANO, Néstor, op. cit. Tomo II, pág. 594.
- (16) Nueva Ley Federal de Trabajo Reformada, comentada por Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera Jorge. México. Ed. Porrúa, S.A. 1992. pág. 155.

El Maestro Trueba Urbina , al comentar sobre la concepción de sindicato dada por la Ley Federal del Trabajo vigente , señala que el derecho de asociación profesional es consignado en nuestra Constitución en el artículo 123 como un derecho social que tiene por objeto la lucha por el mejoramiento de los trabajadores . En cambio , la ley vigente persigue distinto objetivo : protege los intereses del trabajador y del patrón , respectivamente .

Concluiremos diciendo por nuestra parte , que el sindicato obrero es una institución que en una forma plena está reconocida por el Estado y por la sociedad como órgano de defensa y mejoramiento de los trabajadores .

Cabe señalar que nuestra ley positiva reconoce además de las cuatro formas tradicionales de sindicato, una más, a la que se le denomina Nacionales de Industria y así lo establece en su artículo 360 de la Nueva Ley Federal del Trabajo : (17)

Artículo 360 , Los sindicatos de trabajadores pueden ser :

I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión oficio o especialidad ;

II. De empresa , los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa ;

IV . Nacionales de Industria , los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma industria , instaladas en dos o más entidades federativas ;

V. De oficios varios , los formados por trabajadores de diversas profesiones . Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trata , el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte .

(17) Idem, pag. 155.

Hemos apuntado lo anterior , considerándolo indispensable al tratar sobre las formas de sindicato , haciendo un comentario acerca de cada una de ellas en nuestro siguiente apartado .

c) Formas de Organización Social Sindical .

El derecho de asociarse de los obreros , para defender sus intereses profesionales nos parece en la actualidad una cosa natural. Es preciso realizar un vigoroso esfuerzo para llegar a comprender la mentalidad de los constituyentes que, en el año de 1971 en Francia, deliberadamente lo prescribieron

Suprimidas las corporaciones era inútil llegar a prohibir para el futuro toda especie de asociaciones profesionales y es posible que las cosas se hubiesen mantenido en este punto si no hubieran surgido nuevos acontecimientos que dieron lugar a permitir individualismo latente en los espíritus, llegar a desarrollarse con la doctrina del liberalismo, consecuencia desfavorable para el desarrollo de la asociación profesional y de la misma economía .

En muchos países europeos para el trabajador había tan poca oportunidad política como económica. Frecuentemente, no tenían ni el derecho de voto . Debido a esto los trabajadores se reunieron para obtener derechos políticos y sociales, así como mejores medios de vida. Este esfuerzo, hizo que los trabajadores se consideraran como una clase separada. Algunas veces, sus demandas de reforma tenían poco que ver con los problemas de sus empleos, pero afectaban el bienestar general identificados con los partidos políticos .

La asociación profesional en Europa , en un principio se constituyó conforme al modelo corporativo que corresponde en el derecho mexicano al sindicato gremial . Esta situación se debió principalmente a la influencia que dejaron sentir los grupos sociales , pero como la técnica avanzaba y la industria realizaba grandes progresos , se vió la necesidad de transformar la organización , naciendo las federaciones y confederaciones de trabajadores . (18)

(18) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, México, Ed. Porrúa, S.A. 1975, pág. 14.

En Inglaterra de una forma única de organización de asociación profesional , pasó a las más variadas de las agrupaciones de trabajadores y , en los siglos XVIII y XIX , la asociación fue de tipo corporativo habiéndose constituido una gran Federación de Trade Unions. Posteriormente al año de 1842 , cada asociación profesional se encerró en sí misma sin tomar en consideración a los demás grupos profesionales , tomando como tipo base el de la asociación profesional corporativa , emanado nuevas normas de sindicatos y pugnando en general por la unión total de los trabajadores de este país .

La Ley de Trade Unions de 1871 y su reforma en 1876 , nos señalaron tipos especiales de asociación profesional. Lentamente fueron evolucionando , constituyendo las nuevas organizaciones al amparo del nuevo unionismo de las que se pueden señalar cuatro tipos principales : 1) La asociación profesional de tipo corporativo , que tiene su equivalente en el Derecho Mexicano al sindicato gremial ; 2) El Sindicato Industrial que es semejante al que se señala en nuestra Ley Federal del Trabajo ; 3) El sindicato de empresa , que se encuentra actualmente en la legislación de México ; 4) El sindicato de los trabajadores no especializados que es un producto de los últimos tiempos .

Las formas de sindicación en Francia no fueron limitadas por su legislación y las leyes de 1884 y 1920 , únicamente exigen que los miembros de la asociación profesional pertenezcan a la misma profesión o ejerzan oficios semejantes o profesionales conexas , por lo que existe en esta misma disposición , tanto el sindicato gremial como el de empresa y el de industria .

En Italia solamente puede existir una forma de sindicación que es la que representa a la categoría profesional . Por ejemplo , la que integra , una forma determinada como la de los ferrocarrileros .

Una gran parte de países europeos sigue en su forma de sindicación de los trabajadores a la establecida en la República Francesa , entre los que se pueden mencionar a Bélgica y España .

En México , la ley de Veracruz no señaló formas concretas de sindicato , pero en la práctica se presentan dos tipos : gremial y de empresa .

La primera ley de México que señaló formas concretas de sindicato fue la ley de Tamaulipas de 1925 que en su artículo 67 que dice : Podrán constituirse sindicatos gremiales y por industria : 1) Gremiales son los formados por trabajadores de una misma profesión y oficio . 2) Por industria , son las formadas por trabajadores de varias profesiones y oficios que contribuyen a la preparación o explotación de un mismo producto .

La ley vigente hasta el 30 de abril de 1970 . (19) también fue influida por la de Tamaulipas y por el proyecto de Portes Gil , logrando mejorar los sistemas propuestos por aquellas legislaciones . El principio adoptado por la Ley Federal del Trabajo que hemos citado , es el de considerar varias formas de sindicato , que eran las mas comunes en México, conservando cuatro formas de sindicación a los trabajadores que son las siguientes : el sindicato gremial , el de empresa , el de industria y el de oficios varios . (20)

EL SINDICATO GREMIAL presenta el inconveniente de dividir a los trabajadores , ya que no le interesa resolver los problemas y los fines que competen a otros grupos distintos que en el fondo son los mismos . Por esta razón el sindicato gremial tiende a desaparecer para ser sustituido por otras formas más evolucionadas para desarrollar las actividades que están de acuerdo en la verdadera resolución de sus problemas y una mayor protección de sus intereses.

EL SINDICATO DE EMPRESA descansa en la idea de trabajo común en la misma negociación o empresa . Esta forma de sindicación elimina los inconvenientes que presenta el sindicato gremial , ya que pugna por la unión de los trabajadores y , por encima de los intereses profesionales se encuentra el interés del hombre que trabaja , o sea , que esta forma sindical llegara a conseguir sus propios fines al igual que los demás componentes del sindicato , pugnado por lo mismo , por una justicia general así como la igualdad de acuerdo con los intereses propios de la asociación de los trabajadores .

(19) **Idem, pág. 54.**

(20) **TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, México. Editorial Porrúa, S.A. 1975, Pág. 357.**

EL SINDICATO INDUSTRIAL , como forma más avanzada de sindicación , pretende eliminar las desventajas que presentan tanto el gremial como el de empresa , que aísla a los trabajadores de cada negociación aceptando el principio director del sindicato de empresa , o sea , que los trabajadores podrán siempre sin otro título que su mismo carácter de trabajador , conseguir la unión de los trabajadores de varias negociaciones con la única condición de que pertenezcan a una misma rama industrial .

Las ventajas de esta forma de sindicación son múltiples , ya que tienen una visión más amplia de los intereses de los obreros y la oportunidad de llegar a formar unidades nacionales , lo que daría como resultado un mejoramiento en las distintas relaciones que surgen con otras organizaciones distintas , así como de establecer condiciones económicas generales como la unificación de salarios en todo el territorio de la República , que en la actualidad presenta problemas que son imposibles de resolver mientras prevalezcan los sistemas de sindicación que se usan entre los trabajadores .

Por último tenemos el **SINDICATO DE OFICIOS VARIOS** , que es una situación particular de algunos lugares de México en que existen pequeñas industrias , en las que los trabajadores que prestan sus servicios en ellas no siempre pueden reunir el número fijado como mínimo por la Ley.

Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en la municipalidad de que se trate el número de obreros de un mismo gremio sea menor al que establece la ley , situación que se debe procurar desaparecer por las condiciones desventajosas en que se encuentran colocadas frente a organizaciones poderosas tanto por el número de sus componentes , como por la diferencia de poder económico , situación que se remediaría con la constitución de sindicatos industriales de carácter debidamente reglamentados por la Ley .

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL EN MEXICO

A) LA INDEPENDENCIA POLITICA DE MEXICO .

- La Constitución de Apatzingán de 1814 .
- El Congreso Constituyente de 1856 - 1857 .
- La Industrialización iniciada por Lucas Alamán .
- Organización del Círculo de Obreros de México en el año de 1872 .

B) LA DICTADURA PORFIRISTA .

- Sindicalismo revolucionario y Sindicalismo social católico .
- Sociedades de tipo mutualistas , cooperativo y de recreo .
- Sociedades secretas de carácter anarquista .

C) NACIMIENTO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO .

- Primeras leyes sobre el trabajo . Ley de Yucatán .
- Ordenamiento sobre riesgos profesionales .
- Leyes de José Vicente Villada y Bernardo Reyes . Ley de Nuevo León .

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL EN MEXICO

A) PERIODO INDEPENDIENTE .

En los albores del siglo XIX, España se encontraba rezagada , razón que la imposibilitó para alternar con Inglaterra , Francia y Holanda , países que gozaban de una prosperidad envidiable . Esto originó que las colonias bajo su dominio , en forma inevitable , se debilitaran también .

Fiel reflejo de lo anteriormente expuesto , lo señala la inconformidad que existía entonces entre las diversas agrupaciones de criollos , ya que eran por demás desventajosas las condiciones en que se encontraban , tanto en el orden económico , como en el aspecto político, pues los peninsulares los mantenían segregados .

Fueron precisamente los grupos criollos los que dieron impulso a la revolución de 1810 , aprovechando que España atravesaba por problemas de carácter político . En esta época los ejércitos de Napoleón Bonaparte la habían invadido .

Ante esta situación se desenvuelve el MOVIMIENTO ARMADO DE INDEPENDENCIA , abanderado por Hidalgo e Ignacio Allende , influenciados por el idealismo francés imperante en ese entonces con la doctrina del liberalismo . Este movimiento forma una directriz de magnitudes políticas y agrarias .

La industria , poco desarrollada , se encontraba organizada en gremios y con la lucha armada de 1810 , se inicia la INDEPENDENCIA DE MEXICO.

La Constitución de Apatzingán de 1814 .

Del movimiento revolucionario de independencia surge más tarde la CONSTITUCION DE APATZINGAN en el año de 1814 , inspirada por los ideales del cura Morelos en la que se consagran los Derechos del Hombre y del Ciudadano . En este documento aún no se establece ninguna disposición que apunte hacia la asociación profesional , debido a que en este tiempo era el individualismo el pensamiento imperante en la nación mexicana . (21)

Sin embargo , debemos señalar que ya con anterioridad , Morelos dió a conocer su programa político , contenido en un documento titulado Sentimientos de la Nación , en el Congreso instalado en Chilpancingo , Guerrero, el 14 de septiembre de 1813 , y en el que los postulados de dicho programa eran : a) En lo Político , que se declare la independencia absoluta de la nación ; que la soberanía del pueblo se deposite en sus representantes y que el gobierno se divida en tres poderes : Legislativo , Ejecutivo y Judicial y que sólo los americanos ocupen el poder. b) En lo Religioso , que se declare la religión católica como única y que solamente se paguen a la iglesia los diezmos, suprimiendo las observaciones parroquiales. c) En lo Social, supresión de la esclavitud y de la distinción de castas e igualdad de todos ante la ley. d) En lo Económico, que se dicten leyes que moderen la riqueza y acaben con la pobreza, que se aumente el jornal del poder , se mejoren sus costumbres y se le aleje de la rapiña y de la ignorancia ; además de suprimir las alcabalas, los estancos y el tributo .

Como podemos colegir, se vislumbra ya una mejor condición para las jornadas laborales y un intento para suprimir la esclavitud , siendo éstos, los puntos principales en que descansaba el programa del cura Morelos .

(21) CASTORENA, J. Jesús op. cit. pág. 42.

La constitución de 1824 , que es la primera que rige en el México independiente , no incluye artículo alguno que se refiera a la asociación profesional dado que aún se encontraba bajo la influencia de las doctrinas de Rosseau , Montesquieu y de la doctrina liberal . A esta última doctrina siguen las Siete Leyes Constitucionales de 1836 , igualmente las Bases Orgánicas de 1843 , que se componen de XI títulos con 202 artículos , ordenamientos que ya reconocen el derecho de asociación profesional .

- El Congreso Constituyente de 1856 - 1857 .

Al referirnos al CONGRESO CONSTITUYENTE de 1856 - 1857 , debemos señalar que incluyó en la Constitución , en sus artículos 4, 5, 7 y 9 los fundamentos para la formación jurídica de asociaciones de trabajadores , aunque los principios en que descansaba fueron desvirtuados más tarde con motivo de que el Código Penal de 1871 , tipificó como delito la reunión de obreros imponiéndose de ocho a tres meses de arresto y multa de \$ 25.00 a \$ 500.00 , a los que hicieron tumultos , motines , o emplearan otros medios de violencia física o moral con el objeto de hacer que la industria o el trabajo. Sanciones que en el artículo 925 del citado Ordenamiento Penal , se encontraban establecidas .

Por nuestra parte , agregamos que sí es evidente la influencia que tuvieron las doctrinas jurídicas norteamericanas en los constituyentes , quienes , asimismo se inspiraron en los principios proclamados por la Revolución Francesa . Se puede también afirmar que fue la lucha y la experiencia de más de tres lustros , la que dió origen a los postulados de la Constitución de 1857 .

En este tenor , se puede afirmar que la Constitución de 1857 , era democrática , liberal e individualista y estableció los fundamentos jurídicos del Estado Mexicano .

- La Industrialización Iniciada por Lucas Alamán .

El iniciador de la INDUSTRIALIZACION en México fue LUCAS ALAMAN , contando , desde luego , con la ayuda extranjera . Es precisamente en esa época cuando se inicia la etapa floreciente de los ferrocarriles , la minería y la industria textil , que por ese tiempo , contaba cerca de cien fábricas en el país , en donde se llegaron a establecer jornadas de trabajo hasta de 16 horas , originando , en consecuencia , movimientos de huelgas , como la de los mineros de Real del Monte , en Pachuca , Hgo. , en el año de 1858 y , otros mediante la formación de sindicatos . Cabe apuntar que estos problemas también se presentaron en varios países de Europa .

Ahora bien , se puede mencionar que en la ciudad de México , una de las industrias que más se desarrollaba era la textil , así como , la minería en el estado de Hidalgo , originando la formación de pequeñas agrupaciones , tendientes a proteger sus intereses laborales.

- Organización del Círculo de Obreros de México en 1872 .

Indudablemente que un hecho de trascendental importancia , es el de la integración y organización del CIRCULO DE OBREROS DE MEXICO en el año de 1872 . Este organismo lucha por el derecho del trabajo ,llevando a efecto un congreso de trabajadores del que nacen el GRAN CIRCULO DE OBREROS DE MEXICO . Sin embargo , incurre en el defecto de actuar en lo político , apartándose desde esta fecha , de la dirección de su verdadera finalidad , que es la de conducir por los mejores cauces al movimiento obrero mexicano . (22)

- 22) GONZALEZ MARIN,Silvia, Heriberto Jara, luchador obrero en la Revolución Mexicana, México, Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, S.C.L., 984, págs. 36,46 y siguientes.**

Al referirme al nacimiento del Círculo de Obreros de México, deberá advertir que el proletariado en esa época no había tenido un claro conocimiento de sus problemas y, menos aún de sus objetivos, tal vez por el hecho de que el clima no era favorable para la integración y organización de cuadros sindicales que pudieran ser capaces de encauzar su lucha.

En este ensayo de unificación, en el cual los diversos grupos de obreros, que por este tiempo estaban organizados en cooperativa, intentaban constituir un organismo central de carácter nacional, que pretendía reunir todas las sociedades cooperativas, mutualistas y también las hermandades.

Más tarde, el 20 de noviembre de 1874, se reúnen en consejo los representantes de las diversas sociedades que integran el Círculo de Obreros de México, con la finalidad de discutir y aprobar el Primer Reglamento de Trabajo, que sirve de norma en las relaciones Obrero-Patronales.

Entre las resoluciones aprobadas con gran entusiasmo, los delegados acordaron lanzar su primer manifiesto, que contenía puntos como los siguientes: para los hijos de los obreros una educación, garantías en lo político y en lo social, en la elección de funcionarios públicos la libertad de voto, el establecimiento de un tipo de salario en toda la República de acuerdo como lo hubieren requerido las circunstancias de la localidad y según fuere el ramo de que se trate.

El citado manifiesto carecía absolutamente de contenido social emanado de un programa raquítico, demostrando la falta de doctrina y de orientación de la sociedad trabajadora que pretendía emancipar.

En un segundo congreso del organismo al que venimos refiriéndonos, se suscitan choques ideológicos; por un lado, un sector pugnaba por conseguir el sendero del mutualismo; otro, tomaba el cooperativismo como bandera y, un tercero, no muy numeroso, se proclamaba por el socialismo.

En este clima de cosas, vino a agravar la situación la postulación a la Presidencia de la República de Sebastián Lerdo de Tejada en el año de 1876, transformándolo en el candidato del Círculo Obrero de México, siendo esta conversión dirigida hacia la política electoral, aunada a los graves errores y falta de conciencia proletaria de los dirigentes del Círculo, los que condujeron al fracaso todos los sacrificios.

A estos hombres de lucha los persiguió la fatalidad, toda vez, que sin una orientación definida en su programa y en la confusión, se desató en su contra una brutal represión que origina la derrota y desesperación del Círculo de Obreros de México.

B) LA DICTADURA PORFIRISTA.

- SINDICALISMO REVOLUCIONARIO Y SINDICALISMO SOCIAL CATOLICO.

- SOCIEDADES DE TIPO MUTUALISTA, COOPERATIVO Y DE RECREO.

- SOCIEDADES SECRETAS DE CARACTER ANARQUISTA.

Demasiado se ha comentado en torno a si el gobernador que dió paz y prosperidad al país lo fue Don Porfirio Díaz y que sólo el pudo contener las inquietudes de los rebeldes e impulsar el trabajo en provecho de todas las clases sociales de México.

Al entrar en esta etapa y el indagar sobre el problema, quedaremos convencidos de que la prosperidad sólo fue aparente y en beneficio de una minoría capitalista y, que si la paz se conservaba, lo era con deterioro a las libertades del pueblo y sostenida por medio de la represión.

Estamos de acuerdo en que durante más de treinta años no prosperó en el país ningún movimiento revolucionario, pero esto se debió no precisamente a que los ciudadanos estuvieron satisfechos del gobierno, sino a que el poder hizo una alianza con los militares, las clases acomodadas y los extranjeros influyentes para explotar el pueblo bajo un régimen de paz aparente y de opresión efectiva.

Durante la dictadura, las puertas de la nación se abrieron a las inversiones extranjeras, fomentándose la construcción de los ferrocarriles a base de concesiones y utilizando técnicas de explotación más avanzadas en la minería y en la industria manufacturera. El proletariado creció como consecuencia de la conversión del artesano en asalariado del capitalismo. (23)

Simultáneamente a la realización de este fenómeno, el artesano se alió con la clase explotada, persiguiendo la defensa de sus intereses, adoptando para el caso varios sistemas de organización de los trabajadores, el mutualismo y el cooperativismo, la protección de los trabajadores, el reconocimiento del derecho de huelga y la amenaza de la revolución social.

Con todas las ventajas que reportaban el mutualismo y el cooperativismo, no constituían el medio idóneo para proteger en una forma eficaz, al artesano del capitalismo. Tampoco, la simple solidaridad resolvía el problema de las injusticias de que era víctima el peón al servicio de las empresas industriales.

A este respecto, se puede mencionar que en la ciudad de México una de las primeras sociedades mutualistas que se crearon fue la de socorros mutuos, fundándose precisamente en este tipo de sociedades el desenvolvimiento de las asociaciones profesionales. Debido a este florecimiento se crean un número considerable de sociedades mutualistas. Considerando este tipo de agrupaciones como antecedentes de la sindicalización obrera, notamos que aún en la actualidad existen sociedades de este carácter.

(23) ROMAN, Richard. "IDEOLOGIA Y CLASE EN LA REVOLUCION MEXICANA". La Convención y el Congreso Constituyente, México, Ed. sepSetentas,1976,pág.10.

La imperiosa necesidad de defensa y la experiencia que la clase obrera había adquirido, le permitieron percibir con una mayor claridad la urgencia de organizarse en sindicatos. Los indicadores de esta nueva etapa socialista fueron los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón y un apreciable número de escritores, que, con sus ideas anarquistas convencieron a los obreros para cambiar del mutualismo imperante en esa época al anarco-sindicalismo.

De esta manera, bajo esta nueva concepción, se fundaron numerosos sindicatos, entre los que mencionaremos a los de los gremios de los tabacaleros, los hilanderos, ferrocarrileros y otros gremios que vinieron a provocar movimientos huelguísticos que el gobierno de Porfirio Díaz reprimió con toda energía.

Como todo sistema tiende al cambio y a la transformación, el mutualismo no iba a ser la excepción y es reemplazado por otras formas de organización.

Fundamentalmente, fueron doctrinas de carácter socialista denominadas REVOLUCIONARIAS y la SOCIAL CATOLICA, las que propiciaron el cambio en los sistemas de organización que señalamos.

El cooperativismo entra en escena y observamos que sirve de base para solucionar los problemas de carácter económico. Es tal el desarrollo que tiene esta forma de organización, que surgen cooperativas en todo el país.

A partir del año de 1884, con el nacimiento de la dictadura del General Porfirio Díaz, el movimiento sindical casi se apaga, al tener aplicación de nueva cuenta, el artículo 925 del Código Penal vigente en esa época, el cual prohibía las coaliciones de los trabajadores. No obstante esto, los obreros ferrocarrileros y de la Industria Textil, forman asociaciones en un clima que les es adverso, proponiendo nuevamente en el año de 1893, jornadas de trabajo menores de 14 horas y una mejoría en salarios, no viéndose satisfechas estas justas reclamaciones al no tomárselas en cuenta.

El derecho no deja satisfechas las necesidades imperantes y existen instituciones injustas que señalan a los grupos sociales o a los individuos. Es por esto, que surgen doctrinas que intentan remediar la situación de injusticia que imperaba, como la Social Católica, que se inspiraba en la Encíclica Rerum Novarum y se emitieron normas jurídicas buscando reestablecer el equilibrio social roto por esas condiciones adversas.

Un malestar social existente se manifestaba en contra del régimen dictatorial del General Porfirio Díaz. Un reflejo de ello, fueron las severas críticas como las que emanaron de los hermanos Flores Magón, por medio de publicaciones, en las que se reclamaba el despotismo político que combatía el problema social de los trabajadores.

Igualmente, levantaron la voz algunos pensadores católicos para señalar los vicios de la organización social, que era consecuencia de las lamentables condiciones de los obreros, al obtener raquícos salarios por su trabajo y la absoluta prohibición para integrar asociaciones de carácter profesional, al aplicarse de nueva cuenta las normas establecidas en esa época por la legislación penal vigente.

Así bajo estas condiciones, la asociación profesional en este siglo, tomó dos direcciones: por un lado, el Sindicalismo Revolucionario y por el otro, el Social Católico. Se formaron también, como en años anteriores, sociedades de tipo mutualista, cooperativo y de recreo, naciendo al lado de éstas, sociedades secretas de carácter anarquista, que empujaban a los trabajadores a la realización del movimiento huelguista, que viene a ser reprimido casi totalmente por la fuerza pública.

C) NACIMIENTO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Surge el PARTIDO LIBERAL MEXICANO en el año de 1905, el cual reviste suma importancia ya que aporta una legislación sobre el capital y el trabajo, abordando puntos tales como el establecimiento de la jornada de ocho horas, el salario mínimo y otras prestaciones para proteger al trabajador.

En esta época se organizan grupos de trabajadores orientándose tanto en la legislación del Partido Liberal Mexicano, como en las doctrinas difundidas por los hermanos Flores Magón. Al parecer, ésto hace que muchos autores las consideren como la base en que se funda el derecho del trabajo. (24)

Corresponde sin embargo, en el régimen porfirista a JOSE VICENTE VILLADA y a BERNARDO REYES, elaborar las primeras leyes sobre el Trabajo, en los años de 1904 y de 1905, respectivamente y, en una forma muy especial, en torno a los riesgos profesionales, que vienen a romper el molde que imperaba; no abandonando en ninguno de los dos ordenamientos la asociación profesional y es hasta el año de 1910, con la Revolución, cuando propiamente surge el movimiento sindical en el país.

No podemos dejar de mencionar los movimientos de huelga registrados en Cananea en 1906 y en Río Blanco en 1908, en demanda de justicia en favor de los trabajadores de las minas de cobre y de las fábricas de textiles, que fueron reprimidos en forma sangrienta, pero que marcaron la pauta a seguir y el final de la dictadura del General Porfirio Díaz.

El movimiento obrero debe rendir un cálido homenaje a esos esforzados hombres que fueron los precursores en la reivindicación de los trabajadores mexicanos

Podemos concluir, diciendo que el desarrollo del movimiento obrero en México, adquirió perfiles de grandeza gracias a su espíritu de lucha. Podemos señalar también la cooperación de algunos anarquistas españoles, que le vinieron a dar orientación e impulso a los obreros mexicanos, ya que por su mayor preparación y experiencia sindical, les proporcionaron mejores condiciones para encauzar la organización de los trabajadores en su lucha contra la explotación de que fueron objeto.

(24) **SILVA HERZOG, Jesús. "BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA".TOMO I,México, Fondo de Cultura Económica. 1973.pág. 240.**

Como digno corolario a todos estos acontecimientos, cuando la semilla socialista había prendido en México, aparece un manifiesto dirigido a la clase proletaria rubricado por Manuel Avila y los hermanos Flores Magón.

Con el citado manifiesto, se dió a conocer el programa del nuevo Partido Liberal Mexicano, solicitando entre otras demandas del proletariado, las siguientes: Jornada máxima de ocho horas diarias; salario mínimo de un peso; higiene en fábricas y talleres; garantías para la vida del trabajador; prohibición del trabajo infantil; descanso dominical; indemnización por accidentes y pensión a los obreros que hubiesen agotado sus energías en el trabajo.

La difusión de los postulados del Partido Liberal Mexicano por todo el país, proporcionó un estímulo poderoso para la clase trabajadora, a grado tal, que el siguiente año se crearon en casi todas las zonas fabriles, centros obreros que actuaban para hacer efectivas sus demandas.

Posteriormente, los obreros de la región fabril de Orizaba, decidieron transformar su sociedad mutualista en sindicatos de resistencia, tendencia esbozada en el manifiesto de los hermanos Flores Magón.

PRIMERAS LEYES SOBRE EL TRABAJO

Una vez señalados esos acontecimientos, habré de referirme ahora a un hecho trascendental, importante en la evolución del sindicalismo en nuestro país, como fue la expedición de la Ley del Consejo de Conciliación y Tribunal de Arbitraje y la Ley del Trabajo, del 14 de mayo y 11 de diciembre de 1915, respectivamente. En Yucatán se crean por primera vez en México, los Tribunales del Trabajo, trayendo como consecuencia el rompimiento de una tradición civilista que ya resulta anacrónica en nuestra estructura social. Marca el principio de una justicia más humanizada y concede amplias facultades al juzgador.

Consistía el Tribunal de Trabajo, en un cuarto poder, con independencia absoluta del poder Judicial del estado, para dilucidar los conflictos obrero-patronales. Tenían, los veredictos rendidos por este tribunal, el carácter de "convenios industriales", implicando con ello la forzosa aceptación de las partes.

La Ley del Trabajo, que expidiera Salvador Alvarado en Yucatán, además de ser la primera en llegar a establecer la jornada de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro a la semana, resulta también la primera en ser expedida con este título.

El Maestro Trueba Urbina, en su obra el Nuevo Derecho del Trabajo, nos informa que la locución "Junta de Conciliación", originalmente fue empleada por la Ley de Trabajo en Yucatán el 11 de diciembre de 1915 y que desde entonces, surgieron órganos nuevos del Estado con el objeto de resolver los conflictos entre obreros y patronos, y sus funciones son creadoras de un nuevo derecho tutelar de los obreros. (25)

A mayor abundamiento, para tener una idea más precisa de lo que venimos refiriendo, veamos lo que dice la Ley de Alvarado:

Art. 120.- La huelga, el paro de obreros, es el acto de cualquier número de trabajadores que estando o habiendo estado en el empleo del mismo o de varios patronos, dejan tal empleo total o parcialmente, o quiebran su contrato de servicios o se rehusan después a reanudarla o a volver al empleo siendo debida dicha discontinuidad, rehusamiento, resistencia o rompimiento o cualquier combinación, arreglo o común entendimiento, ya sea expreso o tácito, hecho o iniciado por los obreros con intento de compeler a cualquier patrón o convenir en las exigencias de los empleados o cumplir con cualquier demanda hecha por los obreros, o con intento de causar pérdidas a cualquier patrón o para inspirar, apoyar o ayudar a cualquier otra huelga o con el interés de ayudar a los empleados de cualquier otro patrón.

(25) TRUEBA URBINA, Alberto, op. cit. pág. 163.

Observamos pues, con todo lo anterior, que fue precisamente Salvador Alvarado, el hombre que reivindicó al obrero oprimido y al que el pueblo yucateco debe rendir homenaje.

La obra legislativa del General Salvador Alvarado, constituye uno de los más interesantes ensayos legislativos de la época constitucional.

Ahora bien, el pretender hacer un breve análisis de la evolución del movimiento obrero en las distintas etapas que hemos venido tratando resulta una tarea bastante delicada, en virtud de las repetidas asonadas y de los cuartelazos habidos en todo el país.

Podemos afirmar que la cuestión política interesó más a los mexicanos, -salvo honrosas excepciones- que la solución efectiva de sus problemas sociales y económicos.

Al abordar este tema, hemos señalado el ideario de Morelos y el programa de la constitución de Apatzingán de 1814. Ahora habremos de referir que el plan de Iguala de 1824 cambió por completo el sentido social y económico que el cura José Ma. Morelos, le había impreso al movimiento insurgente, considerándose que este Plan de verdad significó la vigencia continuada del estado de cosas, cuya liquidación buscaron los primeros luchadores por el México independiente.

Posteriormente, con el transcurso del tiempo, habría de destacar en una forma notoria el visionario esfuerzo realizado por Don Lucas Alamán por haber sido el primer mexicano que lanzó sus esperanzas por el camino de una industrialización planificada y con vistas a crear y fortalecer una verdadera independencia frente a los peligros encerrados en la reciente liberación de México, como campo propio a todas las inversiones extranjeras, que hasta hoy día, venimos resistiendo.

Como lo demuestra la historia, Lucas Alamán, se enfrentó al pensamiento afrancesado de la época y en el campo de la industria, propició el advenimiento del más crudo individualismo y por consecuencia, de la doctrina liberal económica, llevada a su máximo por los teorizantes de la constitución de 1857 y las leyes de Reforma, que definitivamente liquidaron el espíritu de corporación de los gremios, única manifestación del ejercicio de derecho de reunión, que bien pudo constituir el nacimiento del Derecho del Trabajo en nuestro país.

La Constitución de 1857, constituye el instrumento jurídico que hubo de entronizar el liberalismo económico como doctrina rectora de las relaciones obrero-patronales, y en consecuencia, el completo desamparo de las clases económicamente débiles frente a la naciente burguesía mexicana y el derrame de capitales extranjeros, encaminando a la explotación de nuestros recursos materiales. Política en la que se hallan atareadas, hasta la fecha, las inversiones extranjeras en nuestro país. (26)

De nada contó que constituyentes de la calidad de Zarco, Arriaga y Ramírez, dejaran asentada en forma nítida, que el problema no era político en esencia, sino económico y social.

Con justificada razón nos dice al respecto el Dr. Mario de la Cueva: "La justicia, a pesar de la mayor liberalidad de nuestras leyes, continuó cerrando las puertas a los obreros".

Un dato de gran importancia para el advenimiento del Derecho del Trabajo, consiste en las recuperaciones habidas en las capas sociales con motivo de la expedición de las Leyes de Comonfort, Juárez y Lerdo, mejor conocidas como de Reforma, que durante su vigencia motivaron una dispersión claramente observada en los gremios de ese tiempo.

(26) DE LA CUEVA, Mario.op. cit. pág. 109.

Si tomamos en cuenta que en estas fechas México sufre un analfabetismo que obliga a sostener una campaña contra la ignorancia, considérese relevante la aportación que significó en el ambiente social de la época, el que los maestros dispersados por la vigencia de las leyes de reforma, se incrustaron con sus conocimientos y experiencias al gran núcleo de trabajadores.

De esa cruzada, surgieron las primeras asociaciones profesionales obreras saturadas del viejo espíritu gremial y, por lo tanto, la identidad y fines fueron: la ayuda mutua, cooperación, prevención de riesgos, cajas de ahorro.

Otro dato de interés histórico, más que de otra índole, está constituido por las leyes expedidas por el efímero Imperio de Maximiliano, dictadas no obstante la oposición de quienes lo trajeron a México.

Por decreto de 10 de abril de 1865, se creó la junta protectora de las clases menesterosas, que representa el primer intento oficial del aparato gubernamental de intervenir oficiosamente en los conflictos obreros-patronales. Es lógico antecedente de los modernos tribunales de trabajo.

Se dictó otro decreto fechado el 1º de noviembre de 1865, abordando de plano la materia del trabajo.

En su contenido se refiere al contrato de trabajo, la jornada de labor, días de descanso obligatorio, prohibiciones de las tiendas de raya y el trabajo de los menores sin el consentimiento de los padres, bases para la liquidación de deuda de los obreros, enseñanza obligatoria a cargo de los patrones y en beneficio de los trabajadores.

Estas disposiciones constituyen un auténtico antecedente de las actuales instituciones laborales de México.

Nos resta, para concluir con el presente capítulo, hablar de las dos notas sobresalientes en materia legislativa, en los últimos años de la dictadura.

ORDENAMIENTOS SOBRE RIESGOS PROFESIONALES

LEYES DE JOSE VICENTE VILLADA Y BERNARDO REYES. LEY DE NUEVO LEON.

Vamos a referirnos a la expedición de las dos primeras leyes que hablan sobre riesgos profesionales.

La primera de ellas, fue expedida en el estado de México, por Don José Vicente Villada, el 20 de abril de 1904, y que viene a sustituir a la teoría del riesgo profesional. Sobre esta ley debemos señalar que es la primera en obligar al patrón a indemnizar a sus trabajadores por las enfermedades profesionales. (27)

Posteriormente, siendo gobernador de Nuevo León Don Bernardo Reyes, el 9 de noviembre de 1906 implantó la teoría del riesgo profesional, al expedir la ley sobre accidentes de trabajo, obligando a los empresarios a indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieron en el desempeño de sus labores, dejando la carga de la prueba al patrón, como exculpante de la responsabilidad.

Si la clase obrera mexicana recibía, aunque tardíamente, el impacto de las doctrinas sociales que habían transformado al proletariado europeo y norteamericano; tal influencia determina que dos gobernadores durante el Porfiriato, al enfrentarse al auge industrial, en todas sus consecuencias, entre ellas, la notoria desigualdad del obrero frente al patrón, se vieran obligados a legislar con sentido social.

(27) TRUEBA URBINA, Alberto. op. cit. pág. 397.

CAPITULO III

INFLUENCIA DE LA REVOLUCION EN LAS AGRUPACIONES SOCIALES

- A) Convención del Partido Antirreeleccionista en el año de 1910.
- B) Sufragio Efectivo. No Reelección.
- C) Ideario del Plan de San Luis.

1.- CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION EN LOS GRUPOS SOCIALES

- A) Conquista de la Unión de Artes Gráficas
- B) La Casa del Obrero Mundial y otras agrupaciones de trabajadores con características sindicales modernas.

2.- CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERETARO

- A) Conquista plena de la Asociación Profesional en la Constitución de 1917
- B) La Confederación Regional de Obreros Mexicanos y otros grupos de trabajadores.
- C) Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial.

CAPITULO III

INFLUENCIA DE LA REVOLUCION EN LAS AGRUPACIONES SOCIALES

- A) CONVENCION DEL PARTIDO ANTIRREELECCIONISTA EN EL AÑO DE 1910.
- B) SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
- C) IDEARIO DEL PLAN DE SAN LUIS.

El movimiento revolucionario mexicano trae como consecuencia un definitivo impulso de carácter político, pues careció en principio de un contenido actual. El objetivo principal, lo fue el hecho de buscar soluciones tendientes a la afirmación del voto y, de esta manera, terminar con el poder continuo concentrado en una sola persona. En otras palabras acabar con la larga dictadura del General Porfirio Díaz.

Surge entonces, la democrática pugna en contra de la dictadura y, en el año de 1908, Madero hace un llamado enérgico al pueblo de México para integrar un Partido Nacional Independiente con el objeto de hacer factible la reconquista de los derechos cívicos, que le habían sido arrebatados por la dictadura.

A la sazón, Don Francisco I. Madero, era Vicepresidente del Partido Antirreeleccionista y su llamado lo hizo a través de la publicación de su libro titulado "LA SUCESION PRESIDENCIAL DE 1910".

Es precisamente en el año de 1910, cuando en la ciudad de México se celebra la CONVENCION DEL PARTIDO ANTIRREELECCIONISTA, estableciendo entre sus principios el de NO REELECCION y el de SUFRAGIO EFECTIVO. En el programa de dicho partido, no se registra siquiera un punto en el cuál se fijaran condiciones encaminadas a mejorar a los trabajadores y mucho menos a la integración de sindicatos. (28)

(28) SILVA HERZOG, Jesús, op. cit. Tomo I. pág. 215.

Al respecto, podemos decir que el programa adoptado por la Convención solamente contenía principios democráticos y liberales notándose la omisión de postulados de carácter social y económico en beneficio de los obreros y campesinos.

Madero en su ideario y posteriormente en el PLAN DE SAN LUIS, habla de la urgencia de legislar en materia laboral, así como también, la de mejorar las condiciones morales, intelectuales y materiales de los trabajadores. Se señala también en forma concreta, el problema inmediato a resolver de la asociación profesional: todo esto amerita la expedición de leyes apropiadas.

Son conocidos los múltiples factores sociales, políticos y económicos que llevaron al encarcelamiento de Don Francisco I. Madero y que poco después de la revolución armada obligaron al Presidente Porfirio Díaz a renunciar.

No fue posible, en medio de este clima político, que Madero dictara las disposiciones relativas a las asociaciones obreras, que una vez más vieron su causa diferida.

Sin embargo, en la Sierra de Guerrero se elabora el Plan del 18 de marzo de 1911, en el cual se reclaman mejores salarios, regulación del horario de labores y se establece como mínimo ocho horas de trabajo y como máximo, jornadas de nueve horas y cuando menos el empleo de un 50 por ciento de mexicanos en las empresas industriales y además de algunas otras ventajas que beneficiaran a los trabajadores en el desarrollo de las labores que realizaban.

1.- CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION EN LAS AGRUPACIONES SOCIALES.

Entre las agrupaciones que se encargaron de llevar adelante el avance adquirido por la clase trabajadora en sus constantes luchas, está la CONFEDERACION o UNION DE ARTES GRAFICAS, fundada en México en el año de 1911, así como también la Unión de Carteros del Distrito Federal.

Los primeros sindicatos revolucionarios se integran en Veracruz, Zacatecas, y en algunos otros estados, particularmente del norte de la República en donde se lleva a efecto una intensa campaña en pro de la asociación sindical, publicándose los primeros periódicos doctrinarios de la clase obrera, entre otros, El Radical, El Socialista y El Proletario, todo ello, aunado a la iniciativa y aceptación más generalizada entre obreros, intelectuales e incluso de algunos militares, hace posible el surgimiento de la Confederación Nacional de Trabajadores.

Fue precisamente la lucha en contra de los grupos reaccionarios, la que dió nacimiento a estas agrupaciones de resistencia, que se pueden considerar como los primeros organismos de obreros con características sindicales modernas, apartándose el proletariado mexicano, en una forma decidida, de los anacrónicos sistemas sindicales en su lucha contra el capitalismo, el clero y de otras formas de autoridad.

Es así como LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL, fundada el 22 de septiembre de 1912, realiza grandes logros convirtiéndose en una orientadora de depurada técnica, de la clase trabajadora mexicana. (29)

Como es fácil advertir al quedar constituida LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL, este movimiento se apartaba de toda forma de lucha y por esta causa no elaboró declaración alguna de principios ni estatutos; no se organizó ni como una federación de sindicatos obreros ni como una confederación nacional, funcionó pues, como un centro de difusión doctrinaria de ideas avanzadas.

De inmediato, enarbolando esta bandera, nacen organizaciones nuevas como la Unión Minera; en Torreón surge la Confederación del Trabajo; el gremio de Aljadores, en Tampico y la Confederación de Sindicatos Obreros en la República Mexicana, en Veracruz.

Sin embargo, el movimiento maderista, con más contenido de pequeño burgués que de proletario, no sólo no permite que prospere las organizaciones obreras, sino que las reprime con dureza.

(29) SILVA HERZOG, Jesús, op. cit. Tomo II. pág. 211.

Una razón más para que se frenara su desarrollo, se encuentra en su escasa madurez histórica que los hace pronunciarse, en este punto, apolíticos. Sin embargo, algunos intelectuales como Jesús Urueta, Juan Sarabia, Serapio Rendón, Antonio Díaz Soto y Gama e Isidro Fabela, convencidos de la fuerza proletaria, buscaron públicamente en la tribuna la alianza con los trabajadores, para luchar en contra de la usurpación huertista.

La segunda etapa de la Revolución Mexicana se realiza cuando Don Venustiano Carranza se levanta en armas con el Plan de Guadalupe el 5 de marzo de 1913, desconociendo como Presidente a Victoriano Huerta. El citado Plan de Guadalupe no señala soluciones a los problemas sociales que aún se encontraban latentes, algunos de los cuales eran del mayor interés de la clase trabajadora.

2.- CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERETARO

Con este panorama arribamos al CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917 instalado en la ciudad de Querétaro, en el cual se vota la Constitución que nos rige, incluyendo en la misma el artículo 123 sobre Trabajo y Previsión Social y en su fracción XVI, consagra tanto el derecho para los obreros como para los empresarios de coaligarse en la protección de sus respectivos intereses, integrando sindicatos y asociaciones profesionales. (30)

Si bien los campesinos fueron considerados en sus derechos desde los principios del movimiento revolucionario de 1910 y formaron parte del Plan de San Luis, así como del Plan de Ayala, del Decreto del 12 de diciembre de 1914 y de la Ley del 6 de enero de 1915, es verdad que también fueron reconocidos los derechos de los obreros, aunque de una manera más limitada por diversos caudillos de la revolución, entre ellos Carranza, quién firmó un pacto con los líderes de los trabajadores a su regreso a la ciudad de México, después del fracaso de la Convención de Aguascalientes.

(30) ROMAN Richard, op. cit. pág. 138 .

Como hemos apuntado, al promulgarse la Constitución de 1917, quedaron esos derechos plasmados en el Artículo 123 de la Ley Suprema, en los siguientes términos:

1. Tanto los obreros como los empresarios, tendrán derecho a coaligarse y formar sindicatos, asociaciones, etc.,
2. La Jornada de trabajo, será de 8 horas como máximo.
3. Por cada 6 días de trabajo, se disfrutará de uno de descanso.
4. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándole como jefe de familia. Y queda exento de embargos, compensación o descuento.
5. Los patrones estarán obligados a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, con rentas módicas y establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios para la comunidad.
6. Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de sus empleados.
7. Las huelgas y los paros podrán ser ejercidos por los trabajadores y empresarios.....

Como en todos los países, el movimiento obrero en México se ha visto condicionado por diversos elementos de la vida social, tales como las tendencias políticas, las ideas religiosas, las corrientes jurídicas o sociológicas y los factores económicos, todo ello conjugado, ha contribuido a que la organización de los trabajadores se haya visto a veces, fuertemente favorecida y en otras instancias, disminuída y frustrada.

El derecho de asociación profesional establecido en la Constitución de 1917 y la Ley Federal del Trabajo favoreció un clima de completa libertad sindical; sin embargo el más grave y crónico problema del proletariado y el que primero desearon resolver, fue el económico. (31)

Así el objetivo inicial de los trabajadores era lograr elevar su nivel de vida por medio de un trabajo bien remunerado que permitiera satisfacer sus necesidades primarias casi siempre insatisfechas, obtener un mínimo de condiciones higiénicas, alimentos suficientes, indumentaria decorosa, honesto esparcimiento, educación de los hijos, etc., problema que no podía resolver en ninguna forma el sindicato de esa época.

No podía mejorar la economía del trabajador mediante la lucha de clases, a pesar de que las organizaciones presionaban con fuerza a las empresas. Fundamentalmente era un problema dentro del gran capítulo de la economía nacional y hacía falta resolverlo mediante una planificación de la producción nacional, circulación y consumo de la riqueza considerada como patrimonio colectivo.

El desarrollo económico de México durante la dictadura de Don Porfirio Díaz, se vio interrumpido en su proceso por la Revolución de 1910 y sus consecuencias. Con las asonadas, los motines, y las guerrillas se paralizaron la mayor parte de las fuentes de trabajo, lo que trajo como consecuencia desocupación y miseria entre los años de 1910 y 1920, ya que, las transacciones comerciales se realizaban en un clima de inseguridad tanto en el orden jurídico como en el económico, por la constante oscilación de la moneda y la falta de normas y derechos sobre la materia de trabajo.

A partir de 1921 el país se enfilaba por los senderos de la normalidad, que sólo se vieron interrumpidos por las rebeliones de los años de 1923 y la de los cristeros que fueron sofocadas por las fuerzas armadas del gobierno constituido.

(31) CASTORENA, J. Jesus, *op. cit.* pág. 47 .

La labor de los sindicatos en esas condiciones era sumamente difícil debido al atraso económico imperante. Las peticiones de aumento de sueldo casi siempre terminaban en movimiento de huelga.

El recelo natural de los empresarios hacia el movimiento obrero organizado, las huelgas y los conflictos artificiales, la corrupción de los líderes de los trabajadores, la explotación política de los mismos, las bochornosas pugnas intergremiales y el programa radical de las organizaciones, fueron mermando el prestigio del movimiento obrero y llegaron a poner en entre dicho su eficacia dentro del propio grupo de trabajadores, viéndose con desprecio la actividad sindical.

Al promulgarse la Ley Federal del Trabajo, los Sindicatos y Federaciones existentes procedieron a llenar los requisitos impuestos para llegar a tener una existencia legal. Se presentaba entonces un período de reconstrucción del movimiento obrero en el país. (32)

En agosto de 1934, se convocó a los obreros y patrones al PRIMER CONGRESO MEXICANO DE DERECHO INDUSTRIAL, en el que por primera vez el sector obrero presentó un principio de unidad para defender sus intereses, desentendiéndose de divisiones y luchas entre ellos mismos.

En lo que a organización sindical se refiere, los representantes de los trabajadores, propugnaron porque se admitiera la tesis de la sindicalización obligatoria y el sindicato único de empresa o de industria, presentándose proposiciones para una debida reglamentación de la huelga, rechazándose la tesis del arbitraje obligatorio en los conflictos obrero-patronales.

En dicho congreso se aceptó la conclusión de que el sindicato único debe ser resultado de la evolución de la clase trabajadora y no el producto o la consecuencia de un acto de autoridad.

Ninguna de las tesis adoptadas por este Primer Congreso de Derecho Industrial, influyó para la modificación de la Ley Federal del Trabajo ni con esfuerzo legislativo para sustituirla.

(32) CASTORENA, J. Jesùs, op. cit. pág. 48 y 49 .

En síntesis y en forma cronológica, señalaremos notas distintivas de la etapa que se viene reseñando.

Una vez caída la dictadura, la primera Gran Central de Trabajadores que se organizó fue la Casa del Obrero Mundial, floreciendo esta Central durante el gobierno del presidente Madero, pero cuando fue asesinado, la Casa del Obrero Mundial fue colocada fuera de la Ley por el General Victoriano Huerta.

Sucedió que en la guerra civil, los "batallones rojos" integrados por elementos de la Casa del Obrero Mundial, apoyaron a Venustiano Carranza en su lucha contra Huerta, hasta la victoria final del Jefe Constitucionalista. A pesar de la ayuda proporcionada, las relaciones entre el nuevo gobernante y los sindicatos no fueron tan amistosas como esperaban, a grado tal, que la huelga de electricistas de 1916, fue aplastada y sus dirigentes se escaparon de ser fusilados.

En el gobierno de Carranza algunas de las figuras, como la del General Alvaro Obregón, beneficiaron e hicieron posible el nacimiento en 1918, de la Confederación Regional Obrera Mexicana - CROM -. El empuje de esta organización bajo los gobiernos de Obregón y de Calles, llegó a reunir en sus sindicatos cerca de un millón de afiliados. Durante esta etapa, solamente le rivalizó la Confederación General de Trabajadores, creada en 1922 con disidentes de la CROM y de ideas anarco-sindicalistas. De poca importancia fue el que los comunistas tuvieran su propia organización.

Debemos referir que la Legislatura Local del Estado de Coahuila autorizó en 1918, un Congreso de Trabajadores, para hacer un estudio y llevar a discusión los diversos problemas del obrero mundial. A él, asistieron varias organizaciones sindicales y fue precisamente ahí, en donde surge la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) que vino a orientar a casi todo el movimiento sindical mexicano, hasta el momento en que se integró la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en decidido respaldo al gobierno del General Lázaro Cárdenas.

El sindicalismo en México creció ya que el seno de la CROM comenzó a practicar una serie de tácticas, tales como la de colaborar con el gobierno, así como también aliarse con algunas organizaciones internacionales, además de otros métodos que desarrollo la doctrina de carácter sindical que en la actualidad sigue el decadente curso de la Revolución Mexicana. (33)

En 1919 se organizó, con el objeto de encauzar las líderes políticas sindicales, el Partido Comunista Mexicano. En realidad, el fin primordial que perseguía era el de conducir la lucha de los sindicatos a un nivel de socialismo internacional. Efímera fue su existencia, pues la CROM instala el Partido Laborista, como una ramificación de su Confederación pero con otras características de política sindical y en esta forma elimina al Partido Comunista.

Posteriormente, la CROM se aparta del carrancismo, precisamente cuando se aproxima la tragedia de Tlaxcaltongo, para situarse dentro del obregonismo.

Según nuestro criterio, es necesario apuntar que no solamente fueron el comunismo internacional, el imperialismo nortamericano y los gobiernos mexicanos, los que trataron de apoderarse del movimiento obrero para su propio beneficio, sino que igualmente el clero pretendía tal cosa, constituyendo en el año de 1922, en Guadalajara, la Confederación Nacional Católica, llegando a señalar el 19 de marzo como el Día del Obrero.

Una vez que la CROM se proyecta en forma abierta hacia el panorama político, apoya decididamente la candidatura del General Calles a la Presidencia de la República, contando con la adhesión del Partido Agrarista dirigido por la pequeña burguesía liberal.

Por esa época la CROM contaba, según decir de Lombardo Toledano, con un millón y medio de agremiados, quienes deberían plegarse a los intereses de la maquinaria en el poder, la cual se apartaba de los ideales de la revolución, el emplear prédicas "revolucionarias", exaltaciones de "justicia social" y otros calificativos, pero como simples recursos oratorios.

(33) LEAL, Juan Felipe.. México. Estado y Burocracia y Sindicatos ; México Ediciones " El Caballito", 1975, pág. 86 .

En la Sexta Convención, celebrada en Ciudad Juárez el 19 de noviembre de 1924, la CROM dió a su Comité Central amplias facultades para disponer de su organización según lo juzgue y cuando lo requieran las circunstancias en apoyo a los intereses del proletariado mexicano y en sostén del gobierno socialista que iba a presidir el General Calles, nota característica de los sistemas sindicales "dirigidos" que imperaban en el país.

Posteriormente, se funda en el año de 1929, el Partido Nacional Revolucionario (PRN) con el objeto de mantener en una forma permanente la acción política, social y administrativa de los elementos revolucionarios. Es, diríamos una disciplina de apoyo de orden legal. (34)

A continuación haré referencia de las consecuencias benéficas que para los trabajadores de México nacen y se originan en la Revolución Constitucionalista y el cúmulo de leyes tutelares y proteccionistas que se publicaron en esta época.

En demostración de lo anterior , consignamos las siguientes:

a) "Decreto creando el descanso semanal obligatorio y la duración de la jornada", dado por el Gobernador y Comandante Provisional de la República de Tabasco, teniendo en cuenta que la situación por la que atraviesan los peones del campo es la de una verdadera esclavitud y siendo de urgente necesidad remediar este mal en el Estado y a fin de empezar a dar cumplimiento a las promesas que hiciera la Revolución de la Chontalpa y de los Ríos, cuyos ideales son los mismos, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

(34) LEAL, Juan Felipe, op. cit. págs. 39 .

1. Quedan amortizadas las deudas de los peones del campo.
2. Queda abolido el sistema de servidumbre adeudada.
3. Todo sirviente adeudado que pise el territorio tabasqueño queda libre por ese solo hecho.
4. Ningún peón podrá ser obligado a prestar sus servicios personales por un jornal diario menor de setenta y cinco centavos con asistencia, o de un peso sin ella.
5. No se podrán adelantar a un peón más del importe de media mensualidad, quedando sujeto el propietario a lo prescrito en el artículo 10. (Primero) de este Decreto, por el adelantamiento de numerario.
6. Ningún peón de campo estará obligado a trabajar más de ocho horas diarias.
7. Los hacendados que contravengan este Decreto, fuera de los casos especificados en pena determinada, sufrirán una multa de cien pesos o de una cantidad igual a la amortizada en su caso.
8. Toda persona que denuncie las infracciones tendrá un treinta por ciento sobre el importe de las multas.
9. Habrá inspectores para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.
10. Este decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación.

b) El General Fidel Avila, Gobernador de Chihuahua y su Secretario de Gobierno Silvestre Terrazas el 9 de enero de 1915, dictaron el decreto sobre Salario Mínimo.

c) Venustiano Carranza, primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión en Veracruz, Ver., el 28 de abril de 1915, expidió un Decreto confirmativo de otro que dictó Alvaro Obregón, sobre Salario Mínimo.

Resulta de interés la parte considerativa, supuesto que el primer jefe habla de ".... expedir las demás que tuvieren por fin el bienestar y el mejoramiento de las clases sociales en general y especialmente el de las clases menesterosas, a quienes es debido hacer llegar desde luego los beneficios de la Revolución...." que examinando este Decreto se ha visto desde luego que responde a las necesidades del momento, las cuales llenan de manera satisfactoria y que, si bien esta Primera Jefatura tiene en estudio una Ley General sobre regularización del contrato de trabajo, en la que se establecen reglas sobre jornada máxima de los trabajadores y sobre el salario mínimo que deben percibir. Esa ley no se ha expedido todavía, por lo que el Decreto de referencia emitido por el señor General Obregón suple desde luego la falta de una ley especial de carácter general y puede regir la materia hasta la expedición de esa ley; He tenido a bien expedir el siguiente Decreto":

d) El Decreto conformado del señor General Obregón fue dictado el 9 de abril en Celaya, Gto., en 1915 y su artículo dice:

1. Que, desde hoy, el salario mínimo en efectivo de los jornaleros deberá ser de setenta y cinco centavos cada día, aumentando la ración de cereales que actualmente se le tiene designada en un veinticinco por ciento.
2. En este aumento de sueldo, deberán quedar comprendidos proporcionalmente los que hoy disfrutan los mozos, cocineros, lavanderos y demás domésticos, cualquiera que sea su carácter o denominación.
3. Este aumento de jornal no autoriza a los patrones para aumentar las horas de trabajo, de destajos o tareas.
4. En esta disposición están comprendidos los Estados de Michoacán, Querétaro, Hidalgo y Guanajuato, que están controlados por este Ejército de Operaciones.
5. Respecto a los jornaleros en las demás entidades federativas que aún están en poder de la reacción, se irán dictando las mismas disposiciones, en relación con las ya establecidas, tan pronto sean controladas.
6. Al ser violadas estas disposiciones, el trabajador deberá presentar su queja a la autoridad constitucionalista correspondiente, quién ordenará el reintegro inmediato de la cantidad que haya empleado en sus gestiones, fijando la misma autoridad el castigo debido".

e) El General de Brigada del Ejército Constitucionalista, Gobernador de San Luis Potosí, Eulalio Gutiérrez, dictó la Ley sobre Sueldos de Peones. Su articulado fija el salario mínimo en setenta y cinco centavos y una jornada máxima de trabajo de nueve horas diarias.

Establece el pago semanal y precisamente en "monedas de circulación legal". Prohíbe las tiendas de raya. Instituye la prescripción para las deudas de los trabajadores del campo, por el transcurso de un año. Libera a los peones prohibiendo a los hacendados que les impidan el libre desplazamiento. Asimismo la improcedencia del arrazgo civil en contra de obreros y trabajadores por deudas. Decreta la inembargabilidad de los salarios. Reglamenta el porcentaje del mediero. Funda un "departamento del trabajo", que conocerá de todos los asuntos relativos al trabajo. Procurará el mejoramiento de la clase obrera y muy especialmente, que esta ley se haga efectiva e investigará la oferta y demanda de trabajo, a fin de que los trabajadores puedan fácilmente encontrar trabajo y mejorar su situación. En su artículo primero transitorio establece algo de mucho interés: LA IRRENUNCIABILIDAD DE LOS BENEFICIOS DE ESTA LEY y la acción popular, procurando su vigencia. (35)

f) Un superviviente de Cananea, a la sazón, General del Ejército Constitucionalista, Don Manuel M. Diéguez, promulgó el 2 de septiembre de 1914, siéndolo Comandante Militar de Jalisco, una ley que denominaremos Diéguez. Fija la jornada de trabajo de ocho horas. Concede acción popular para denunciar a sus infractores.

Se dieron además en Jalisco, por Don Manuel Aguirre Berlanga, las leyes del 7 de octubre de 1914 y del 28 de diciembre de 1915, que vinieron a modificar y ampliar la Ley de Diéguez, reglamentando varios aspectos principales del contrato individual de trabajo como fueron la jornada máxima que era de nueve horas, la jornada de destajo, el salario mínimo que lo fija en un peso veinticinco centavos, a excepción de los mineros que sería de dos pesos diarios, y del salario mínimo del campo que era de sesenta centavos. Establece para los trabajadores del campo habitación, agua, pasto, un lote, etc. En previsión social, la protección de los menores, protección al salario, servicios sociales, riesgos profesionales y seguro social.

(35) *Ibid*, págs. 190 y siguientes .

Fundó las juntas municipales, integrándose con un representante de los obreros, elegido por votación, otro del patrón designado libremente. El juicio verbal, consistente en una sola audiencia en la que recibían la demanda y su contestación, las pruebas y los alegatos; la resolución, dictada por mayoría de votos, no admitía recurso alguno.

g) El 19 de octubre de 1914, don Cándido Aguilar, Gobernador del Estado de Veracruz, promulgó una ley más completa, pues comprende disposiciones relativas a las jornadas de trabajo que serían de nueve horas, el descanso semanal y el salario mínimo que lo fija en un peso.

En materia de previsión social, obliga a los patrones a proporcionar a los obreros enfermos, salvo que la enfermedad procediera de conducta viciosa y a las víctimas de los accidentes de trabajo, asistencia médica, medicinas, alimentos y el salario habitual, hospitalización, enfermerías.

En sus artículos 10 y 11 crea un cuerpo de inspectores para vigilar el exacto cumplimiento de la ley. Para la función jurisdiccional, crea las juntas de Administración Civil que verán " las quejas de patrones y obreros y dividirán diferencias que entre ellos se susciten oyendo a los representantes de gremios y sociedades y, en su caso necesario, al correspondiente inspector del gobierno". Las sanciones eran rigurosas, agravadas en caso de reincidencia patronal.

h) El 6 de octubre de 1915, siendo Gobernador provisional del mismo estado de Veracruz, don Agustín Millán, dictó una ley sobre Asociaciones Profesionales que sancionó su registro, su organización, a los que concedía personalidad jurídica, limitando su derecho de adquirir inmuebles.

i) El 14 de mayo de 1915, se creó el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, siendo el General Salvador Alvarado, quién expidió en Yucatán la Ley del Trabajo, promulgada el 11 de diciembre de 1915, las que por separado han sido comentadas en el capítulo anterior.

Como se dejó asentado, el constitucionalismo y los hombres que lo integraron estaban deseosos de una transformación social efectiva de la República, a pesar de que en sus orígenes fue marcadamente política. Su finalidad principal era la restauración de la Constitución de 1857, que debió definirse al sobrevenir el cuartelazo de Victoriano Huerta, que asesinó al Presidente Francisco I. Madero y al Vice-Presidente José Ma. Pino Suárez y disolvió ambas Cámaras.

La experiencia adquirida con la aplicación de las leyes del trabajo que fueron dictadas, las convenciones colectivas existentes en la industria textil, las modalidades de trabajo ferrocarrilero, las particulares condiciones de trabajo que prevalecían en el campo de México, las características del trabajo de los domésticos, la importancia de los riesgos profesionales; la presión política y social de la clase obrera, los propósitos claros de los jefes de la Revolución de proteger y servir a las clases económicamente débiles, la necesidad de regular y encauzar el desarrollo de nuestra industria; la orientación de una política demográfica y étnica que pusieron a cubierto depauperización y degeneración del mexicano y la imperiosa transformación que se imponía, derivada del movimiento armado, que hizo posible el surgimiento de instituciones tan justas como las que contienen el Derecho del Trabajo. De la lógica consecuencia de los elementos señalados, surge una gran actividad legislativa apoyada en el artículo 123 de la Constitución Política de 1917. (36)

A grandes rasgos, hemos apuntado las notas características de esta etapa de la historia sindical en nuestro país.

(36) DE LA CUEVA, Marlo , op. cit. págs. 44 y siguientes .

CAPITULO IV.

LA TEORIA MARXISTA Y EL MOVIMIENTO OBRERO.

- A) Aportación científica de Marx.
- B) Ciencia y filosofía marxista.
- C) La lucha de clases
- D) La fusión de la teoría marxista y del movimiento obrero.

CAPITULO IV.

LA TEORIA MARXISTA Y EL MOVIMIENTO OBRERO

A) APORTACION CIENTIFICA DE MARX.

Antes de Marx, Tales de Mileto y Galileo abrieron al conocimiento humano dos continentes científicos: El Continente Matemático y el Continente Físico, pero fue Marx el que abrió el tercer continente, el Continente Histórico. Conforme a la hermosa imagen del filósofo marxista Louis Althusser, y la ciencia nueva, la ciencia de la historia provocó una revolución en la filosofía (37). Consiguientemente, nacieron el materialismo histórico y el materialismo dialéctico.

La originalidad de la teoría marxista de la historia, según Martha Harnecker, está en el "estudio científico de la sucesión discontinua de los diferentes modos de producción", en el concepto de la totalidad social, pero sin confundirlo con la cronología de los sucesos pasados:

"El materialismo histórico es una teoría científica. En su calidad de teoría científica no nos da un conocimiento de realidades concretas. El Capital, por ejemplo, no nos da un conocimiento de una sociedad concreta históricamente determinada, sino el conocimiento de un objeto abstracto; el modo de producción capitalista puro".

(37) ALTHUSSER, Louis , Blabibar, Erlene, Para leer "EL CAPITAL", México siglo XXI , Editores, 1970, pág 7 .

"El materialismo histórico, como toda teoría, no nos da ningún conocimiento concreto, pero nos da los medios (instrumentos de trabajo intelectual), que nos permiten lograr un conocimiento científico de los objetivos concretos. Si el materialismo histórico no es utilizado en el análisis de realidades concretas, puede ser considerado como una teoría amputada que no cumple su objetivo, como una flecha que se hace girar entre los dedos sin ser lanzada jamás".
(38)

Poulantzas, después de referirse al materialismo histórico, explica el materialismo dialéctico de la siguiente manera:

"El materialismo dialéctico, o filosofía marxista, tiene por objeto propio la producción de los conocimientos, es decir, la estructura y el funcionamiento del proceso del pensamiento. Propiamente hablando, el materialismo dialéctico tiene por objeto la teoría de la historia de la producción científica".

"Esas dos disciplinas son distintas: existen, en efecto, interpretaciones del marxismo que reducen una disciplina a la otra. Ya sea el materialismo histórico, tales como las del joven Lukács de Korssch, etc., para las cuales el marxismo es una antropología histórica, pues la historia es una categoría originaria y fundadora y no un concepto que haya que constituir. La reflexión de las estructurales, la "toma de conciencia de su sentido", es función, por el sesgo de una interiorización mediadora de esas mismas estructuras. Ya sea del materialismo histórico al materialismo dialéctico: se trata de las interpretaciones positivas, empiristas, que diluyen el objetivo propio del materialismo histórico subsumiendo todo objeto histórico en la misma ley "abstracta", universalmente válida, que regula toda "concreción" histórica". (39)

Indiscutiblemente, el creador de la ciencia de la historia y de la filosofía revolucionaria fue a la vez el primer científico social, cuyo recurso es inmarcescible: Karl Marx.

- (38) HARNECKER, Martha, "LOS CONCEPTOS ELEMENTALES DEL MATERIALISMO HISTORICO" 6a. edición, siglo XXI Editores, 1971, pp 229 - 230 .
- (39) PAULANTZAS, Nicos. "PODER POLITICO Y CLASES SOCIALES EN EL ESTADO CAPITALISTA". México siglo XXI , Editores, 1969, pág. 1 - 2 .

B) CIENCIA Y FILOSOFIA MARXISTA

La teoría de Marx que da vida e impulsa vigorosamente al movimiento obrero, es ciencia y filosofía que quebró dogmas desde hace más de un siglo, originando una revolución permanente en los conocimientos humanos.

El filósofo marxista Louis Althusser, con verdadera genialidad descubre en la fusión de la teoría marxista y del movimiento obrero, el más grande acontecimiento de toda la historia de la lucha de clases cuyos primeros efectos fueron las revoluciones socialistas, presentando una distinción entre la ciencia y la filosofía en la teoría marxista:

"La ciencia fundada por Marx cambia toda la situación en el dominio teórico. Es una ciencia de la historia, por lo tanto permite, por primera vez en el mundo, el conocimiento de la estructura de las formaciones sociales y de su historia; entrega los medios para transformar las concepciones del mundo (luchas de clases revolucionarias bajo los principios de la teoría marxista). La filosofía fue revolucionaria doblemente. El materialismo mecanicista "idealista en la historia" llega a ser materialismo dialéctico. La relación de fuerzas se invierte: de ahora en adelante el materialismo puede dominar el idealismo en filosofía y, si las condiciones políticas están dadas, ganar la lucha de clases por la hegemonía de las concepciones del mundo".

"La filosofía marxista-leninista, o el materialismo dialéctico representa la lucha de clase proletaria en la teoría. En la unión de la teoría marxista y el movimiento obrero (realidad última de la unión de la teoría y de la práctica) la filosofía cesa, como lo dice Marx, de "interpretar al mundo" al pretender llegar a ser un arma para su "transformación" la revolución". (40)

(40) ALTHUSSER, Louis y Balibar, Erriene. Para leer "EL CAPITAL" 4a. Ed. en español, México, 1970, pp. 9 y 10 .

De aquí que el movimiento obrero lucha por transformar el mundo mediante el cambio de las estructuras capitalistas de explotación para llegar al socialismo.

Las bases de sustentación del movimiento obrero son científicas, por ello, los representantes auténticos del proletariado, entienden el marxismo mejor que los juristas que por regla general, son burgueses.

La teoría marxista comprende el principio de la lucha de clases, de la transformación del trabajo en dinero, la teoría de la plusvalía y el humanismo.

C) LA LUCHA DE CLASES

Quién mejor que el propio Marx nos puede definir qué es una clase y la definición está en el Capital, obra que es sementera de grandiosas teorías. El punto de partida está en su fórmula trinitaria: capital-ganancias, tierra-renta del suelo y trabajo-salario y en el exámen de la misma como economista social.

"Capital, tierra y trabajo, muy bien. Pero el capital no es una cosa material, sino una determinada relación social de producción, correspondiente a una determinada formación histórica de la sociedad, que toma cuerpo en una cosa material y le infunde un carácter social específico. El capital no es la suma de los medios de producción convertidos en capital y que de suyo tienen tan poco de capital como el oro o la plata como tales, de dinero. Es el conjunto de los medios de producción monopolizados por una determinada parte de la sociedad, los productos y condiciones de ejercicio de la fuerza de trabajo vivo y a la que este antagonismo personifica como capital. No son solamente los productos de los obreros convertidos en potencias independientes, los productos como dominadores y compradores de quienes los producen, sino también las fuerzas sociales y la futura..." (41)

(41) MARX, Carlos, "EL CAPITAL, CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA" III, Fondo de Cultura Económica. México-Buenos Aires. 5a. ed. 1968, pag. 754 .

Pero más adelante, en el último capítulo de la obra, el LII, trunco por cierto, en relación con las clases dice Marx:

"El problema que inmediatamente se plantea es éste: ¿Qué es una clase?. La contestación a esta pregunta se desprende enseguida de la que damos a esta otra: ¿Qué es lo que convierte a los obreros asalariados, a los capitalistas y a los terratenientes en factores de las grandes clases sociales?

"Es a primera vista, la identidad de sus rentas y fuentes de renta. Trátase de tres grandes grupos sociales cuyos componentes, los individuos que lo forman, viven respectivamente de un salario, de la ganancia o de la renta del suelo, es decir, de la explotación de su fuerza de trabajo, de su capital o de su propiedad territorial".

"Es cierto que desde este punto de vista también los médicos y los funcionarios, por ejemplo, formarían dos clases, pues pertenecen a dos grupos sociales distintos, cuyos componentes viven de rentas precedentes de la misma fuente en cada uno de ellos. Y lo mismo podría decirse del infinito desperdigamiento de intereses y posiciones en que la división del trabajo social separa tanto a los obreros como a los capitalistas y a los terratenientes, a esto últimos, por ejemplo, en propietarios de viñedos, propietarios de tierras de labor, propietarios de bosques, propietarios de minas, de pesquerías, etc. (42)

Nuestro Nigromante, antes que Marx dijo: ahí donde hay un valor, ahí está la efigie soberana del trabajo" (1895), fecha de publicación del II Tomo de El Capital.

Los filósofos marxistas de nuestro tiempo, Althusser y Balbizar, han contribuido al esclarecimiento del concepto de clase, de lucha de clases, de materialismo histórico y materialismo dialéctico.

(42) *Idem. op. cit. págs. 817 y 818.*

El concepto de lucha de clases es expuesto con singular acierto por Martha Harnecker en los términos que siguen:

"A nivel de la coyuntura política, las clases sociales sólo pueden concebirse como "prácticas de clase" y, como las clases son grupos con intereses opuestos, estas prácticas de clases toman el carácter de luchas de clases. Y es justamente esta lucha de clases realizada dentro de los límites fijados por al estructura social, la que en las sociedades de clase, es el motor de la historia.

Ahora bien, Marx no descubrió las clases ni la lucha de clases, su gran aporte fue pasar de la descripción de la existencia de las clases sociales al conocimiento del origen de estas clases y por lo tanto, pudo darnos la Ley que rige la lucha de clases.

Esto es lo que nos dice Engels en el siguiente texto:

"Fue precisamente Marx el primero que descubrió la gran ley que rige la marcha de la historia, la ley según la cual todas las luchas históricas, no se desarrollan en el terreno político, en el religioso, en el filosófico o en otro terreno ideológico cualquiera, no son en realidad más que la expresión más o menos clara de luchas entre clases, están contradicionados a su vez, por el grado de desarrollo de su situación económica, por el carácter y el modo de su producción y de su cambio, condicionados por esta, dicha ley, que tiene para la historia la misma importancia que la ley de la transformación de la energía para las Ciencias Naturales..."

Vamos ahora qué se entiende por lucha de clases:

Se llama lucha de clases al enfrentamiento que se produce entre los obreros de un fábrica o profesión y sus patronos?

Vamos como responde Lenin a esta pregunta:

No, no son más que débiles comienzos. La lucha de los obreros se convierte en lucha de clases solamente cuando los representantes avanzados de la clase obrera única de un país adquieren conciencia de formar una clase obrera y emprenden la lucha no contra los patrones aislados sino contra toda la clase capitalista y contra el gobierno que apoya a esa clase. Sólo cuando el obrero se considere miembro de toda la clase obrera, cuando ve en su pequeña lucha cotidiana contra un patrón o funcionario una lucha contra toda la burguesía y contra todo el gobierno, entonces su lucha se transforma en lucha de clases.

Se llama LUCHA DE CLASES al enfrentamiento que se produce entre dos clases antagónicas cuando estas luchan por sus intereses de clase". (43)

Y también Poulantzas, en relación con la lucha de clases en el estado capitalista dice:

"Los análisis que preceden establecieron la distinción y la relación entre los dos sistemas de relaciones, el de las estructuras y el de las relaciones sociales: el concepto de clase comprende la producción de las relaciones sociales como efecto de las estructuras. Poseemos ahora los elementos necesarios para formular las dos proposiciones siguientes:

1. Esta distinción comprende la de las estructura y de las prácticas, aún de las prácticas de clase.

2. Las relaciones sociales consisten en prácticas de clase, situándose en ellas las clases sociales en oposición. Las clases sociales sólo pueden concebirse como prácticas de clase, y estas prácticas existen en oposiciones que, en su unidad, constituyen el campo de la lucha de clases". (44)

(43) HARNECKER, Martha, op. cit. pp. 202 y 203 .

(44) PAULANTZAS, Nicos, op. cit. pág. 100 .

D) LA FUSION DE LA TEORIA MARXISTA Y DEL MOVIMIENTO OBRERO

En relación con la teoría marxista y el movimiento obrero, volvemos a invocar a Althusser, porque es tesis esquemática de él la que en seguida presentamos:

"La fusión de la teoría marxista y del movimiento obrero es el más grande acontecimiento de toda la historia humana, siendo sus primeros efectos las revoluciones socialistas". (45)

Y en otro escrito suyo dice:

"He aquí esta idea: toda teoría de Marx, es decir, la ciencia fundada por Marx (el materialismo histórico) y la filosofía abierta por Marx (el materialismo dialéctico) tiene por objeto el centro y corazón de la lucha de clases.

La lucha de clases es, por tanto, "el eslabón decisivo", no sólo en la práctica política del movimiento obrero marxista-leninista, sino también en la teoría, en la ciencia y en la filosofía marxista.

Desde Lenin sabemos claramente que la filosofía representa la lucha de clases en la teoría, más preciso, que toda filosofía representa un punto de vista de clase en la teoría, contra otros puntos de vista de clase opuestos. Sabemos que la filosofía marxista-leninista (el materialismo dialéctico) representa el punto de vista de la clase obrera en la teoría: es el "eslabón decisivo" para comprender la filosofía marxista y para desarrollarla, para comprender por qué esta filosofía puede dejar de "interpretar" el mundo para ayudar a su transformación revolucionaria.

Pero que en la lucha de clases sea también el "eslabón decisivo" en la teoría científica de Marx, es tal vez difícil de captar.

(45) ALTHUSSER, Louis. op. cit. pág 7 .

Basta con mencionar un sólo ejemplo: El Capital. He aquí un libro que contiene la ciencia marxista y sus principios fundamentales. Sin embargo, no debemos hacernos ilusiones, no basta tener un libro delante de los ojos, es necesario saber leerlo. Ahora bien, hay una manera de leer El Capital, una manera de "comprender" y "exponer" la teoría científica de Marx, que puede ser perfectamente burguesa, es decir, influida, marcada, penetrada por la ideología burguesa, concretamente, por la ideología economista o sociologista burguesa".
(46)

A lo largo de esta parte de nuestra obra se puede contemplar la historia del movimiento obrero desde su origen hasta hoy: desde el primer estatuto hasta los últimos. La primera internacional de trabajadores no sólo tuvo como fuentes el Manifiesto del Partido Comunista, sino que sus estatutos fueron redactados por el propio Marx en unión de Engels; por tanto el origen de la organización sindical, sus principios, sus doctrinas y sus normas, son marxistas. También las organizaciones contemporáneas, como por ejemplo: La Confederación Sindical Africana prohibía la teoría marxista. A ello se debe asimismo que el primer estatuto de la Confederación de Trabajadores de México consiguiera como lema: POR UNA SOCIEDAD SIN CLASE.

Pero no sólo es marxista el movimiento obrero, también la Iglesia católica a través de las encíclicas de los Papas: Desde la Rerum Novarum de León XIII; la Cuadragésima Anno en que Pío XI llama "enfrentamiento" a la "lucha" de Marx; Mater et Magistra de Juan XXIII; hasta Popularum Progressio de Pablo VI, están en los hombros de Marx. **(47)**

- (46) ALTHUSSER, Louis. Presentación de la 5a. ed. en : Harnecker,Martha . "LOS CONCEPTOS ELEMENTALES DEL MATERIALISMO HISTORICO". México. siglo XXI editores. 1971 p.p. XI - XII .**
- (47) MIRANDA, José Porfirio, s.J. Marx y la Biblia , México, 1971. pp. 9 y ss .**

CAPITULO V

PODER DE LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL DEL PROLETARIADO

- A) La teoría de la reivindicación en los Sindicatos.

- B) El Poder Sindical Obrero frente al Poder Público.

CAPITULO V

EL PODER DE LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL DEL PROLETARIADO

A) LA TEORIA DE LA REIVINDICACION EN LOS SINDICATOS.

Tanto en la lucha de la clase obrera frente al capital y el Estado, como dentro de la propia organización sindical, la teoría de la reivindicación de los derechos del proletariado alienta en los sindicatos obreros hasta que transforme el régimen capitalista, ya que a través de esta teoría los sindicatos luchan por reivindicar no sólo los derechos de sus miembros, sino en general de todos los trabajadores y campesinos, de manera que así el sindicato en su administración cumple con su función social como instrumento de lucha de la clase obrera.

Por otra parte, tanto la teoría de la reivindicación en la administración sindical obrera, como el principio de lucha de clases son cimientos fundamentales que no permiten que se quede estática la organización obrera, sino que ésta siempre sea dinámica en el sentido de que los proletariados alcancen su superación y bienestar, tanto personal como colectivo: entender de otra manera la evolución de la administración sindical, sería reducirla a conceptos limitados que no coinciden con las aspiraciones progresivas del socialismo marxista, que es su base constitucional de sustentación.

B) EL PODER SINDICAL OBRERO FRENTE AL PODER PUBLICO

Así como los sindicatos tiene amplios poderes de administración, entre éstos, formular estatutos y reglamentos, también tiene poderes immanentes para aplicar los principios del derecho sindical, con todas sus consecuencias hasta imponer la norma aplicable en las relaciones laborales.

Algunos tratadistas entre ellos Krotoschin, estiman que la formulación del contrato colectivo es un acto de derecho público (48) aunque más reviste este carácter la formulación del contrato Ley por la Intervención que tiene la autoridad administrativa pública en la declaración de la obligatoriedad del contrato.

Sin embargo, en uno y otro caso, la función que realiza el sindicato obrero es social y tiene la misma fuerza superior a la del Poder Público, ya que ésta queda obligada a imponer la obediencia del contrato, pues de no ser así, el poder del sindicato llevaría a una huelga social. Esta suspensión de labores tendría el carácter de social y su destino se vincularía a la socialización de los bienes de la producción.

El derecho de asociación profesional y de huelga constituye un poder absoluto frente al Poder Público, pues si bien es cierto que éste cuenta con la fuerza de la policía, ejército, marina y aviación que cuenta con miles, más cierto es que la clase obrera no ignora este poder, pero también es verdad que el paso dado en este sentido debe de ser objeto de meditación y reflexión para que el cambio estructural se realice de manera que el éxito sea rotundo.

Precisamente Marx aconsejaba a los trabajadores en razón de su poder numérico, que también hicieran uso del saber; por ello es necesaria su preparación no sólo en el trabajo, sino en la tecnología, en la administración, en la nueva ciencia social.

El poder sindical es tan fuerte, que debe darse un uso racional al mismo, especialmente cuando la clase obrera estime la necesidad de ejercitar este supremo poder administrativo de la organización sindical. En relación con el poder y el intelecto Wright Mills aconsejaba la estrategia y el auxilio de intelectuales en el movimiento izquierdista norteamericano y expresó lo siguiente:

(48) KROTOSCHIN, Ernesto, "TENDENCIAS ACTUALES EN EL DERECHO DEL TRABAJO" Buenos Aires ,1959, pág. 161.

"Para tener un movimiento obrero norteamericano capaz de llevar adelante el programa de la izquierda, de hallar aliados en la clase media y oponerse a la corriente principal, es preciso contar con una base de obreros vigorosos, con el conjunto de intelectuales simpatizantes del trabajo y con un grupo de dirigentes obreros políticamente alertas. Es preciso contar con el poder y con el intelecto, pero ni con los intelectuales ni los trabajadores en general se encuentran en condiciones de concertar una alianza y de luchar contra la corriente principal. Los sindicatos constituyen la clave organizativa del problema y ni los intelectuales ni la base dirigen ahora los sindicatos norteamericanos".

"En este punto se encuentra el movimiento obrero: hay dirigentes obreros que dirigen los sindicatos, la mayoría en armonía con la corriente principal. Hay intelectuales de izquierda que no orientan a los sindicatos, pero que creen saber que debe desarrollárseles contra la corriente principal, y hay obreros asalariados descontentos dispuestos a hacer lo que debe hacerse".

"Incumbe a los dirigentes obreros permitir e iniciar la unión del poder y del intelecto. Son los únicos que están en condiciones de cumplir la tarea: De aquí que constituyan ahora la minoría estratégica de la sociedad norteamericana. Nunca tanto ha dependido el hombre tan mal preparado y tan poco dispuesto a asumir la responsabilidad". (49)

Por lo que respecta a los trabajadores norteamericanos, dice el mismo Wright:

"La apatía política del obrero norteamericano es la apatía del que no se decide a sumergirse en la política de carácter electoralista, cuando no se le ofrecen problemas sentidos profundamente o entendidos cabalmente. No quiere votar ni por uno ni por otro. Sin embargo, en los casos más importantes, el trabajador norteamericano puede llegar a votar con los pies. El trabajador norteamericano posee un elevado potencial militante cuando se le apremia y si sabe cual es el problema que se debate. Este tipo de hombre identificado con los sindicatos en función de comunidades, si ha tenido la oportunidad de crearlas, no reaccionará de manera apática, cuando las fuerzas políticas exteriores intenten molestar lo que es suyo". (50)

(49) MILLS C., Wright. "EL PODER DE LOS SINDICATOS".

Buenos Aires, S.F. pp. 327 - 328 .

(50) Idem. pág. 304

Y finalmente concluye el mismo autor, después de apreciar la intervención del intelectual en el movimiento obrero.

"El miembro intelectual del equipo de poder y de ideas, tendrá que combinar los rasgos del intelectual partidario, del pensador especializado y del investigador libre. En su trabajo real tendrá que unir estos tres papeles en una sola persona y deberá ser un individuo capaz de solucionar toda suerte de problemas. Debe estar en condiciones de organizar un nuevo local en ciudades aún no organizadas: en resumen, deberá dominar todos los aspectos necesarios para ser un dirigente obrero. Necesita ser lo que podríamos llamar un intelectual formado en el sindicato.

Una de las razones fundamentales de la historia política de los sindicatos norteamericanos ha sido ausencia de intelectuales formados en las organizaciones obreras; es decir, de hombres que combinarán la sólida experiencia sindical, preferiblemente de carácter militante. Con el grado de autoconciencia y de conciencia más general asociadas al mejor sentido del término intelectual".(51)

Lo anterior se limita al movimiento obrero norteamericano. Por lo que se refiere a nuestro movimiento obrero, cada día se aparta más de los intelectuales y, por consiguiente, cada día se aplaza más la transformación estructural en nuestro país, de aquí que responsabilidad exclusiva de la clase obrera por sí misma o con el auxilio de intelectuales, el hacer uso del derecho a la revolución proletaria y transformar las estructuras económicas de nuestro país, de la ayuda de los intelectuales o sin ellos.

En nuestro país, los intelectuales y profesionales comenzaron a descorrer el telón que cubrió durante más de cincuenta y cinco años los principios y textos del artículo 123, cuyas bases constituyen a la luz de nuestra teoría integral, los mejores instrumentos de lucha para la reivindicación de los derechos del proletariado, lograndose así el cambio estructural económico de explotación del hombre por el hombre.

(51) Idem. pág. 321, 328.

Debe enfatizarse ante aquellos que no entienden esta teoría, que al ocurrir una nueva actitud sindical, no debe olvidarse la lucha de clases y la teoría de la reivindicación de los derechos del proletariado para asegurar el porvenir de nuestra patria.

Como se ha visto a través de la historia del movimiento obrero universal, en los países capitalistas la lucha se encamina a obtener una mejoría de las condiciones laborales y económicas de los trabajadores, pero las organizaciones de los trabajadores no postulan el principio de socialización de los bienes de la producción, sino simplemente obtener, a través de la lucha de clases, ese alto nivel económico, social y cultural, pero sin que la lucha se encamine hacia la transformación de las estructuras capitalistas.

Solamente algunos países como Rusia, China, Cuba y otros, han logrado su transformación estructural, ya que los países capitalistas han presentado un frente de resistencia monolítica que impide el cambio.

Los medios jurídicos que contiene la Constitución Mexicana de 1917 podrían ser utilizados por los dirigentes obreros para proporcionar el cambio estructural capitalista pacíficamente, pues de no ser así, no habrá otro cambio más que la revolución proletaria, que llevará a cabo la masa obrera de manera violenta e implacable.

La influencia de la teoría integral en el seno de toda asociación proletaria, servirá para difundir que la revolución proletaria es una revolución jurídica para cambios estructurales y para la efectividad de la libertad y bienestar de todos los hombres.

Pero no hay que olvidar, como se dice en otra parte de este trabajo, que los cambios estructurales, de acuerdo con las Constituciones político-sociales como la nuestra, pueden realizarse jurídicamente desde lo alto del poder público y del poder social, o bien, por medio de la revolución proletaria, que sólo la clase obrera podrá llevar a cabo cuando lo estime oportuno, en cualquier parte de la tierra. Así nacerá un mundo nuevo.

CAPITULO VI

LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL COMO FACTOR DE PODER EN MEXICO

LA ORGANIZACION SOCIAL SINDICAL COMO FACTOR DE PODER EN MEXICO

Actualmente es incuestionable que los sindicatos juegan un papel tanto importante como decisivo en la conformación política, social y económica de los países y nuestro país no es la excepción.

La creciente participación del sindicalismo en la política del país, a partir de los inicios de este siglo, lo ha incorporado a lo que ha llamado el autor Maurice Duverger los grupos de presión.

La idea de Duverger es que mientras los partidos políticos llevan a cabo una lucha por conquistar el poder y ejercerlo, los grupos de presión, entre ellos el sindicato, dirigen su acción sobre el partido que detenta el poder, presionando o ejerciendo influencia en los hombres que están en el poder.

La finalidad de los grupos de presión al dirigir su actividad sobre los hombres en el poder, es orientar el actuar de estos en beneficio de los intereses de los propios grupos de presión, sin que esto conlleve para ellos ninguna responsabilidad, puesto que no toman decisiones, sino solamente ejercen influencia para que éstas se den.

En nuestro país, el sindicalismo no se ha limitado a formar parte de los grupos de presión sino que se ha convertido en factor real de poder. Esta conjunción de participaciones por parte de los sindicatos, tanto como grupos de presión, así como factor de poder, ha hecho del sindicalismo mexicano una categoría sui generis en el mundo.

Sobre todo si consideramos la opinión que al respecto da el autor en cita al referirse a la influencia del sindicalismo en el sector interamericano.

"La escasísima influencia que el sindicalismo ejerce para la determinación de la política y de la economía tanto en el orden interno de los países, como en el terreno colectivo interamericano y los planes gubernamentales en general, se establecen sin tener en cuenta a los sindicatos o gremios.

En etapas anteriores y aún recientes, como en especial la etapa "populista" y nacionalista, su papel llegó a ser determinante en algunos países, como Argentina y Bolivia. Pero después se fue diluyendo, por la fuerza y otras por la suavización de los modos y el conformismo de las propias organizaciones obreras.

El sindicalismo pese a sus protestas moderadas o virulentas, no interviene en las grandes decisiones. En un informe a la Confederación de Ministros de Trabajo en América, celebrada en Caracas, se pudo decir oficialmente, sin asomo, por tanto, de exageración: "No existe forma alguna de participación directa y eficaz de los trabajadores en la determinación de la política económica-social de los países latinoamericanos". (52)

En la actualidad, la relevancia de la participación del movimiento obrero en la toma de decisiones a nivel nacional, se va reflejando en el hecho de que el Congreso de la Unión se ve plagado de senadores y sobre todo de diputados de extracción obrera, que provienen de la dirigencia sindical, o bien la cada vez mayor afluencia de líderes obreros a las gubernaturas de los estados.

Aunque esta situación ha sido explicada en ocasiones, como una simple concesión que los hombres en el poder llevan a cabo, para controlar el movimiento obrero y así permanecer en el mando, no se puede pasar por alto, el hecho de que ascender líderes obreros a los altos escaños de la política, los convierte en copartícipes de la toma de decisiones, es decir, los transforma a su vez en "hombres en el poder".

Hoy por hoy, la influencia que el sindicalismo ha reclamado para sí, ha transformado la idea que se tenía de su fuerza frente al Estado. Baste un ejemplo que nos servirá de punto de comparación para darse cuenta del cambio que ha sufrido la participación de los sindicatos en las funciones político sociales. Para ello, haremos dos citas del autor Wolfgang Hirsch-Weber, de su obra "Los Sindicatos en la Política" y que hace referencia a la situación de los sindicatos del Estado Alemán en la segunda postguerra.

(52) DUVERGER, Maurice. "INSTRUCCIONES POLITICAS Y DERECHO CONSTITUCIONAL" 5a Edición, Ediciones Ariel, Barcelona España 1970 pág . 604 .

"Cuanto más funciones político-sociales y económicas asuma el Estado, con tanta mayor frecuencia entrará en relación con los sindicatos; ahora bien, éstos han de tener presente que en sus relaciones con los órganos estatales están en inferioridad de condiciones con respecto a los empresarios incluso hoy en día, aunque en menores proporciones que en tiempos pasados..."

"...En la administración pública también tienen los sindicatos menos influencia que los empresarios. El número de funcionarios públicos ha aumentado enormemente en los últimos decenios. Al ensancharse el ámbito de funciones del Estado y complicarse cada vez más la vida pública, complicación que subordina al parlamento en su labor legislativa a los conocimientos técnicos de los funcionarios, el poder de estos últimos ha aumentado considerablemente".(53)

Por todo lo anterior, podemos resumir que es indudable que los sindicatos han adquirido la categoría de "factor real del poder", y que en la medida en que prevalezca el actual sistema, la participación e influencia de los sindicatos en la propia organización del Estado irá en aumento.

Si bien es cierto que desde el punto de vista jurídico, el gobierno ha establecido un sistema técnico de control de las organizaciones obreras, por virtud del régimen de registro al que deben someterse todos los sindicatos, y que esto presupone en cierta medida una constante vigilancia en la existencia legal de los grupos obreros, ya que en la realidad no puede desplegar ampliamente un modo de vigilancia cercana, por virtud de dos situaciones, una de hecho y otra jurídica:

a). De hecho, porque de desarrollar el Estado una acción desmedida de intromisión en la vida de los sindicatos, estos dejarían de militar en lo que se ha dado en llamar el sindicalismo oficial, retirándole el apoyo y en consecuencia podrían caer en un nivel de enfrentamiento que el propio gobierno está interesado en evitar.

(53) HIRSCH-WEBER. "LOS SINDICATOS EN LA POLITICA CONSTITUCIONAL" España 1964, Pag. Editorial Tecnos, S.A.

b). La razón jurídica la viene a constituir la prohibición legal hacia el Estado, en el sentido de que le está vedado intervenir en la vida interna de los sindicatos. Incluso a nivel internacional, nuestro país ha ratificado el Convenio 87 de 1948, celebrado en San Francisco, California, por el cual se plasmó la autonomía de los sindicatos de trabajadores con respecto del patrón y del Estado.

A pesar de que constitucionalmente nuestro país está considerado como una República Democrática, Representativa y Federal integrada por 3 poderes, a saber, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, lo cierto es que tradicionalmente y de hecho, se ejerce un sistema presidencialista en el cual la toma de decisiones a todos los niveles, está determinada por la voluntad de los hombres en el poder que giran alrededor de la figura del Presidente.

Esta situación de hecho, que ha sido aceptada por todos los sectores, en la que en cierta medida permite que nazcan otros factores de poder (entre ellos el sindicalismo) y que éstos puedan desarrollar su actividad, enfocándola en una sola dirección, representada por el poder ejecutivo; es decir, la zona de influencia se reduce al poder ejecutivo con una menor participación del poder legislativo y una ínfima intervención del poder judicial.

Si tuviéramos que hacer un análisis de los campos en los que se mueva el sindicalismo nacional como factor de poder, concluiríamos que abarca todos los campos, tanto en lo político, como en lo social, lo económico y aún en lo jurídico.

En nuestro país, el partido en el poder, basa en gran parte su fuerza política en el eventual número de electores que aglutina, de los cuales el sector obrero es sin duda muy importante aunque no mayoritario en relación con los otros sectores, de ahí que desde el momento mismo de la integración de los cuadros políticos, que serán en el futuro los hombres en el poder, el sindicalismo va tomando y forjando posiciones, que le asegurarán una cabal y total participación en todos los campos de la vida nacional.

Es quizá el único sector que tenga asegurada su parte de poder en el juego político, en virtud de que su respaldo resulta de gran trascendencia para el partido político oficial, que se apoya básicamente en él y se ve en la necesidad de asignarle una participación en la vida política del país y que a la postre resulta de gran trascendencia.

Ahora bien, la interrelación que se establece entre el sindicalismo nacional y Estado, lleva aparejado un compromiso que se maneja como valor entendido. Por una parte el apoyo casi incondicional que el movimiento obrero debe al gobierno que los aglutina y a los hombres en el poder y como contraprestación y contrapartida el Estado otorga especialmente a los líderes obreros, un apoyo que va desde lo político hasta lo jurídico, para que mantengan las organizaciones obreras la hegemonía que a su vez les garantiza su existencia y su fuerza para servir de apoyo al Estado. Así lo ha entendido el Dr. Néstor de Buen Lozano cuando habla acerca del Sindicalismo como Factor Real del Poder.

"En México el sindicalismo sigue operando con la eficacia que el Estado requiere para el mantenimiento de la "paz social", pero a su vez, recibe del Estado todo el apoyo necesario para que los problemas internos no destruyan la organización. Las divisiones en el seno de la C.T.M., que llevaron al grupo disidente, básicamente ubicado en el Distrito Federal, a declarar enfáticamente su repulsa a Fidel Velázquez, pero sin menoscabo de su lealtad a las "instituciones", acredita la importancia que estos "sindicaleros" por emplear la expresión española que identificaba a los "verticales", le dan a su papel de amortiguadores del movimiento obrero". (54)

Prueba de lo anterior lo representa la circunstancia que por una parte, el sindicalismo oficial milita en el partido oficial y esto hace un volumen importante de electores cautivos que de alguna manera aseguran, aún dentro de un esquema en el que prevalezca el abstencionismo, que los resultados favorezcan al partido en el poder.

(54) DE BUEN, LOZANO, Néstor, "DERECHO DEL TRABAJO", Tomo II, México, 1985, pág.673 .

Por otra parte, el régimen jurídico del sindicalismo, en el derecho positivo mexicano permite a los sindicatos una cómoda subsistencia, puesto que la cancelación de su registro, la disputa por la titularidad de los contratos colectivos y la determinación o calificación de existencia de las huelgas sólo se pueden alcanzar por la vía jurisdiccional y no administrativa. Sin embargo, la naturaleza de los órganos competentes en estas cuestiones, le permite al Estado - en determinados momentos - un manejo flexible de la legislación laboral, que puede servir para controlar o respaldar al sindicalismo oficial.

Confirmación de lo anterior resulta la reforma del 4 de enero de 1980 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que respecta al artículo 923, donde se plasmó una cortapisa a los sindicatos de corte comunista que emplazaban a huelga, aún cuando existiera celebrado contrato colectivo con una organización sindical distinta.

Artículo 923. No se dará trámite al escrito de emplazamiento de huelga cuando éste no sea formulado conforme a los requisitos del artículo 920 o sea presentado por un sindicato que no sea el titular del contrato colectivo de trabajo, o el administrador del contrato ley, o cuando se pretenda elegir la firma de un contrato colectivo, no obstante existir ya uno depositado en la Junta de Conciliación y Arbitraje competente. El Presidente de la Junta, antes de iniciar el trámite de cualquier emplazamiento a huelga, deberá cerciorarse de lo anterior, ordenar la certificación correspondiente y notificarle por escrito la resolución al promovente".

Otro testimonio de lo expuesto, es la fortaleza obtenida por el partido en el poder, derivada de la participación de los sindicatos, que no tienen en este sentido prohibición alguna en la legislación laboral vigente, como aconteció en otras épocas.

Pudiera pensarse que al Estado le disgusta hacer participar a diversas fuerzas sociales del poder que le corresponde, pero esta actitud le ha resultado necesaria, por que de otra manera no podría conjuntar la fuerza que requiere para mantener un equilibrio y una paz social indispensable para desarrollar la actividad pública.

Hablar de factores de poder, presupone hablar del autor Pablo González Casanova, que ha tratado este tema de manera sistematizada y ordenada. Por ello nos vemos obligados a referir su punto de vista.

El mencionado autor, ha externado la idea de que en el ejercicio del poder existe un partido preponderante, dependiente y auxiliar del propio gobierno, y que al igual que dicho organismo político, el movimiento obrero se encuentra en condiciones semejantes de dependencia y que existe una cadena de control político en la cual, el Congreso es manejado por el Presidente, que los Estados son controlados por la Federación y que por conclusión en nuestro esquema jurídico político, nunca se da el modelo de los "tres poderes", sino que por el contrario, presenciamos una concentración de poder en: a) el gobierno; b) en el gobierno del centro, c) en el ejecutivo; d) en el presidente, lo cual podría significar en un momento dado, que es el presidente el que goza de un poder ilimitado.

Sin embargo, desde este punto de vista, esta concepción se resquebraja si se considera la existencia de los "Factores de Poder", por ello se reconoce la existencia de dichos factores y señala como estos a: los caudillos, los caciques regionales y locales, el ejército, el clero, los latifundistas y los empresarios nacionales y extranjeros, que son los que han influido directamente en las decisiones gubernamentales.

Es decir, se admite la existencia de los factores de poder, se admite su implicación en el poder y se enlista cuales son; sin embargo, no se menciona a los sindicatos como factores en este campo. Por su importancia, transcribimos una serie de ideas y datos que proporciona el autor.

"En la evolución de la democracia de tipo euroamericano, con posterioridad al florecimiento de las ideas ilustradas, surge una organización que, desde la segunda mitad del siglo XIX, no puede ser ignorada al analizar el juego democrático. Me refiero a los sindicatos y uniones de trabajadores. En efecto, la lucha democrática de países como Inglaterra, Italia o los Estados Unidos es absolutamente inexplicable si no se considera el papel básico que juegan las uniones y sindicatos. En México el artículo 123 de la Constitución, uno de los más avanzados, y pionero en su género, reconoce el derecho de asociación de los trabajadores, así como el derecho de huelga.

En realidad, el sindicalismo como fuerza política nacional, presenta múltiples características de una variable independiente, no sólo del partido del gobierno, sino específicamente del Ejecutivo.

En primer término, las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados pertenecen a una organización, la Confederación de Trabajadores Mexicanos (C.T.M.), unida estrechamente al Partido Gubernamental a través del sector obrero del partido y al gobierno. Otros sindicatos no afiliados a esa central, tienen fuertes vínculos con el partido y el gobierno. Los dirigentes logran obtener como concesión un número considerable de curules. Por ejemplo, en la legislativa de 1952-55 había 35 diputaciones obreras, de las que 19 eran de la gran central y el resto de otras centrales y sindicatos del partido gubernamental (ferrocarrileros, mineros, CROC, CROM, CGT). La vinculación de los líderes de estos sindicatos con el gobierno llevaría varias décadas y desde 1940 los principales líderes de ellos son unas veces diputados y otras senadores.

En el período constitucionalista de la Revolución Mexicana, 1918-62, se cuentan por lo menos 52 escaños ocupados por Senadores del sector obrero, 33 de 1940 a 1962 y más de 250 ocupados por Diputados del mismo sector. Un estudio de sus intervenciones en las cámaras, difícilmente podría revelar el peso y la actitud característicos de los representantes de un movimiento obrero independiente.

Pero aparte de estos datos, que requerirían minuciosas investigaciones para pasar de la ejemplificación al análisis propiamente dicho, un indicador de la dependencia del sindicalismo mexicano respecto del gobierno y en particular del Presidente es, sin duda, el de las huelgas.

En efecto, observando en sus grandes tendencias la cantidad de huelgas y huelguistas que surgen en los distintos regímenes presidenciales, se advierte precisamente que, cuando gobiernan presidentes famosos por su política obrerista y popular, es cuando se presenta un mayor número de estos fenómenos, como si los dirigentes sindicales y los obreros se sintieran protegidos por la fuerza presidencial e incluso alentados ocurre exactamente lo contrario, cuando los presidentes tienen una política general menos radical, o de alianza más abierta con los sectores patronales, nacionales o extranjeros.

Así, vemos que mientras en el período del presidente Obregón que contó entre sus partidarios más decididos a los "Batallones Rojos" y a los líderes obreros, se dá un promedio anual de 197 huelgas, en el período de Calles y el maximato callista el promedio baja a 41, para subir con el de Lázaro Cárdenas a 478. Con posterioridad el promedio es de 387 con Avila Camacho, de 108 con Alemán, de 248 con Ruiz Cortines, de 472 con López Mateos. En cuanto al promedio de huelguistas es de 64 000 (Obregón); 4 000 (Calles y maximato); 61 000 (Cárdenas); 56 000 (Avila Camacho); 19 000 (Alemán); 25 000 (Ruiz Cortines) y 53 000 (López Mateos).

En la mayor parte del mundo donde hay sindicatos y uniones obreras realmente poderosas, se encuentra una clara correlación entre los movimientos huelguísticos y el ciclo económico; en el nuestro esta correlación es sumamente baja, y solo con un indicador, el de las exportaciones y en un período reducido alcanza 50%.

La política presidencial - en sus grandes tendencias - es determinante para que haya un mayor número de huelgas o huelguistas.

Existen sin embargo, algunas desviaciones de estas proyecciones. En 1934, en el clímax de la política antirrevolucionaria de Calles, en 1943-44, precisamente después de que en sus dos primeros años el gobierno de Manuel Avila Camacho logra que disminuya el número de huelgas a una cuarta parte de los últimos años del período cardenista, y en 1958 - después de un período en que las huelgas habían mantenido un índice relativamente bajo surgen movimientos huelguísticos que evidentemente no dependen de la política del Ejecutivo -.

En efecto, mientras en 1933 hay 33 huelgas con 1,084 huelguistas; en 1934 hay 202 huelgas con 14,685 huelguistas; mientras en 1942 estallan 98 huelgas con 81,557 huelguistas y en 1944, 887 huelgas con los 165,774 huelguistas. Finalmente, mientras en 1957 hay 193 huelgas con 7,137 huelguistas, en 1958 hay 740 huelgas y 60,611 huelguistas.

De un año para otro vemos como, por los menos en tres casos surgen verdaderas explosiones que tienen distintos significados y efectos.

La huelga del 33, que revela el descontento del movimiento obrero la política conservadora y anti-obrera del maximato; las huelgas de 43-44 en la época de Avila Camacho, en que el movimiento obrero quiere demostrar su fuerza, ignorada por el nuevo gobierno; y las huelgas del 58, en que el movimiento obrero lucha por recuperar su independencia, son fenómenos que revelan como el movimiento obrero, aún dependiente de sus grandes tendencias de la política del Ejecutivo, es una fuerza potencial que se manifiesta cíclicamente en forma explosiva.

Sobre los efectos que alcanzan manifestaciones, encontramos diversas variantes: es evidente que las huelgas del 33 fueron decisivas en la política popular del presidente Cárdenas. En ese caso el propio gobierno reconoció la necesidad de dar mayor importancia al movimiento obrero y de controlarlo haciendo una política obrerista y revolucionaria.

En cuanto a las huelgas del 44 dieron lugar a una represión considerable que permitió al Ejecutivo continuar controlando al movimiento obrero, y acentuar la política moderada iniciada unos años antes.

Finalmente, las huelgas de 1958 permitieron que el movimiento obrero alcanzara éxitos parciales en la recuperación de su democracia interna - es el caso de los sindicatos de telegrafistas, telefonistas y electricistas - y provisionales en el caso del sindicato ferrocarrilero, que con posterioridad se lanzó a una lucha que terminó en un fracaso político total.

Al estudiar los problemas que plantea la democracia en México, es necesario analizar cuidadosamente los movimientos de huelga referidos, ver en que forma nacieron y evolucionaron los conflictos y cuál fue la estrategia que siguieron los bandos en pugna. Así en unos casos las huelgas tuvieron éxito al alcanzar una política obrerista y en otros fracasaron, al no lograr los sindicatos mantener su independencia.

De todos modos, aunque el movimiento obrero, en sus tendencias generales presenta marcadas características de dependencia respecto de la política del Ejecutivo y en particular del Presidente, no cabe duda que se encuentra ahí una fuerza latente - y en algunos casos real - operante ya de la vida política mexicana. (55)

(55) GONZALEZ CASANOVA, Pablo, "LA DEMOCRACIA EN MEXICO"
Ediciones Era, S.A., México 1967, Págs. 26 a 29 .

Lo que ocurre es que más bien han sido considerados los sindicatos como grupos de presión.

Al menos así se desprende de las citas que a continuación se refieren:

Las organizaciones políticas se han clasificado en dos grandes grupos, que son los factores reales y formales de poder y los grupos de presión. Los sindicatos desde el punto de vista de esta clasificación encuadrarían dentro del segundo grupo en atención a la finalidad que tienen en relación a la detentación del poder. En un estudio denominado "Finer, S.A. el Imperio Anónimo", se lee lo siguiente:

"Estas organizaciones podemos catalogarlas en dos grandes grupos: el partido de aparición realmente reciente y los grupos de presión. El primero de estos tiene como meta el lograr el poder o compartirlo, en cambio los segundos buscan influir sobre los titulares del poder, ejerciendo "presión" sobre ellos, pero su meta no es el logro del poder en sí". (56)

Igual idea tiene Karl Mannheim y Wright C. Mills, que a continuación se citan:

"Generalmente los grupos de presión son parciales en cuanto que buscan afectar la actividad política del Estado, en tal forma que redunde en una utilidad particular de acuerdo a sus intereses muy específicos. En toda sociedad hay una gran variedad de grupos que contienden en muy diversos aspectos, y el hecho de organizarse y lograr el conocimiento del Estado les permite un mayor control dentro de su campo de acción.

La participación de los grupos de presión no implica que el poder público esté sometido a ellos, sino más bien el logro de un equilibrio en el cual en última instancia, el Estado predomina, incluso, llegado el caso, integrando dentro de su estructura a los representantes de estos grupos. El ejemplo más claro de lo anterior lo encontramos en los líderes de los sindicatos en donde el equilibrio del poder es ampliamente reconocido.

(56) CITADO POR SANCHEZ AZCONA , Jorge "DERECHO, PODER Y MARXISMO"; Editorial Porrúa, S.A., México 1970, Págs. 117 .

Los grupos de presión constituídos bajo la forma de sindicatos, son tan poderosos como los partidos políticos. Además su poder tiende a ser menos responsable, en virtud de no necesitar justificación doctrinaria frente al gran público. El líder cobra su fuerza en la masa de individuos que le apoyan; otras fuerzas o elementos como los empresarios o políticos alimentan su autoridad en el control o manejo de la propiedad, o bien en su carácter que reviste la función electoral de la maquinaria política.

Desde cierto punto de vista, los sindicatos se han convertido en organizaciones que eligen y forman líderes, los cuales si tienen éxito, ocupan un lugar junto a los ejecutivos de las corporaciones dentro y fuera del gobierno, y de los políticos de ambos partidos, la élite nacional del poder. Pues una de las funciones que corresponden a los sindicatos como movimientos sociales y partidos políticos consiste en tratar de contribuir a la formación del directorio. Como hombres nuevos en el poder, los líderes obreros han llegado últimamente al campo político nacional..." (57)

El autor Sánchez Azcona, refiriendo tales opiniones en idénticos términos es concluyente al afirmar que en nuestro país, el gobierno en su lucha por mantener a los sindicatos dentro del equilibrio del poder, fomenta y respalda el centralismo sindical. Argumenta que las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados pertenecen a la Confederación de Trabajadores Mexicanos (C.T.M.) la cual presta colaboración al gobierno, con su importante participación dentro del sector obrero, del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.) y remarca: "A pesar de lo anterior, hay que distinguir a los sindicatos como grupos de presión y no como parte en sí de la clase gobernante.... a diferencia de los grupos de presión el partido político sí busca el poder".(58)

(57) Idem , pág. 117 y 118 .

(58) Idem , pág. 118 .

De acuerdo a las opiniones que hemos vertido sería obligado concluir que los sindicatos son solamente grupos de presión y no factores reales y formales de poder, pero a riesgo de contradecir a renombrados autores, sostenemos que los sindicatos son verdaderos factores de poder, en México especialmente se observa que la posición del movimiento obrero ha ido aumentando cualitativamente y cuantitativamente, y a medida que pasa el tiempo va adquiriendo una mayor fuerza y relevancia, a tal grado que si hace años se podía pensar que la posición de los sindicatos (cualesquiera que sean las siglas que ostenten), era sólo la de ejercer presión y dado el desarrollo de los acontecimientos, válidamente se puede pensar que los sindicatos obreros aspiran a compartir aunque sea en menor porción , parte del poder, en unión del propio partido político.

C O N C L U S I O N E S

1. En la organización social sindical, la tesis de la reivindicación de los derechos del trabajador en su postura de lucha frente al Estado, establece un movimiento permanente que allenta al sindicalismo a cumplir con su función social como instrumento de alcance y justicia gremial y social en la preservación de sus conquistas.

2. Por otra parte, tanto la teoría de la reivindicación en la administración de la organización social sindical, como el principio de lucha de clases son cimientos fundamentales que no permiten que se quede estática sino por el contrario, que sus miembros velen permanentemente por la superación y bienestar personal en función del interés colectivo, que es su base constitucional de sustentación.

3. La organización social sindical conforme a derecho tiene amplios poderes de administración, entre éstos, formular estatutos y reglamentos, para aplicar los principios del derecho sindical con todas sus consecuencias, hasta imponer las normas en las relaciones laborales. Así, por su propia naturaleza los sindicatos juegan un importante papel social: velar por el incremento del bienestar y por la satisfacción de las necesidades materiales, sociales y culturales de los trabajadores.

4. El sindicalismo, como movimiento de defensa económica e impugnación del orden social en general, en sus comienzos no se preocupa por la producción o el desarrollo económico. La conciencia obrera reclama un aligeramiento de la miseria y la arbitrariedad.

Los problemas de orden económico parecen situarse en una perspectiva demasiado larga, y marcada por la solidaridad de clase, desde el punto de vista de la acción directa, pero también demasiado corta para los proyectos de creación de un tipo nuevo de sociedad.

Sea que se considere un movimiento revolucionario o un movimiento reformista, el principio central del sindicalismo es constituir un frente lo más sólido posible para alcanzar directamente la reivindicación de sus miembros.

5. En nuestro país, el pretender hacer un análisis de la evolución del movimiento obrero en las distintas etapas que hemos venido tratando, resulta una tarea bastante delicada, en virtud de las repetidas asonadas y de los cuartelazos habidos en todo el país. Por lo anterior podemos afirmar que la cuestión política interesó más a los mexicanos, salvo excepciones honrosas, que la solución efectiva de sus problemas sociales y económicos.

Podemos concluir, diciendo que el desarrollo del movimiento obrero en México, adquirió perfiles de grandeza gracias al espíritu de lucha de nuestros trabajadores, debiendo el movimiento obrero rendir un cálido homenaje a esos esforzados hombres que fueron los precursores en la reivindicación de los obreros mexicanos.

6. El Derecho Mexicano del Trabajo, garantiza ampliamente el ejercicio de los derechos de asociación profesional y de huelga a los trabajadores. merced a lo dispuesto por las fracciones XVI, XVII y XVIII del Artículo 123 Constitucional en su Apartado "A", y en su reglamentaria Ley del Trabajo.

En un régimen de derecho como el nuestro, coexisten el Estado y el Sindicato, con sus respectivas esferas de acción y ámbito competencial.

7. El poder sindical frente al Estado Mexicano representa un grupo de presión y factor real de poder que debe ser atendido y escuchado en sus demandas y aspiraciones en aras de las reivindicaciones sociales y económicas que plantea.

8. Los sindicatos pueden adoptar posturas en relación al Estado, bien como grupos de presión o bien como factores reales de poder, en el primer caso los sindicatos no desean ni buscan el poder, sino solamente ejercer influencia en los hombres que están en el poder para favorecer sus intereses; en el segundo caso la pretensión de los sindicatos es compartir el mando, la autoridad convirtiendo a sus líderes en hombres en el poder.

9. Los sindicatos en nuestro país, especialmente las centrales más importantes (CTM, CROC, CROM, COR, etc), se han convertido en factores reales de poder, dada su íntima participación en la política gubernamental, prueba de la anterior afirmación son el gran número de puestos públicos que se han llenado con líderes de extracción obrera, y que van desde la participación en los organismos tripartistas, (Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, etc.), hasta las diputaciones, senadurías y gubernaturas de los Estados. Es decir, no puede negarse que los sindicatos a través de sus líderes comparten el poder, cuando ocupan puestos de medio y alto nivel político.

10. Los sindicatos como factores reales de poder, participan en las decisiones que el gobierno toma, tanto a nivel social, político o económico, de tal suerte que entre el Estado y los sindicatos existe una interrelación que equilibra la vida social del país.

Ahora bien, esta relación entre sindicatos y Estado presupone apoyo recíproco de los sindicatos hacia el Estado, otorgándole apoyo incondicional a las decisiones que toma, y garantizando permanencia en el poder, del partido político oficial, a través de votos electorales cautivos de participación y militancia dentro de su formación política y aún, de apoyos económicos directos. Por su parte el Estado le corresponde al sindicalismo oficial para que conserve su hegemonía y su control sobre el movimiento obrero, protegiéndolo del ataque de nuevas corrientes que al no apoyar la política gubernamental son rechazadas por los hombres en el poder.

Si bien, los sindicatos han pasado del ejercicio de un derecho, a ser grupos de presión y posteriormente a ser factores reales de poder, esto lejos de beneficiar cualitativamente a los trabajadores, ha servido de esquema para beneficios personales de líderes que han llegado al entendimiento con los hombres en el poder a cambio de adquirir ellos mismos esa categoría o bien alcanzar algunos privilegios o concesiones personales.

11. El problema general del movimiento obrero es entonces el de la naturaleza del poder y las relaciones entre gobernantes y gobernados. Esta perspectiva permite contemplar las organizaciones obreras como instituciones políticas.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

LEGISLACION Y

OTRAS FUENTES

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ALBA, Víctor "ESQUEMA HISTORICO DEL MOVIMIENTO EN MEXICO"
Editorial Costa-Arric, 1962.
- 2.- ALBA, Víctor "SINDICALISMO EN AMERICA LATINA"
Libreros Mexicanos Unidos, 1964.
- 3.- ALTHUSSER, Louis. Presentación de la 5a. ed. en : Harnecker, Martha.
"LOS CONCEPTOS ELEMENTALES DEL MATERIALISMO
HISTORICO". México. siglo XXI editores. 1971 .
- 4.- AZUARA PEREZ, Leandro "INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA"
Editorial Porrúa, 1985.
- 5.- BRAVO GONZALEZ, A. y Bialostoski, Sara. "COMPENDIO DERECHO
ROMANO"
Editorial Pax-Méx. Librería Carlos Cesarman, S.A. 1973.
- 6.- BROM, Juan. "ESBOZO DE HISTORIA UNIVERSAL
Editorial Grijalvo, S.A. México, D.F. 1974.
- 7.- CASTORENA J. Jesús "MANUAL DE DERECHO OBRERO"
Ed. Talleres Gráficos "ERS" México 1964.
- 8.- CAVAZOS FLORES, Baltazar "EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA
TEORIA Y EN LA PRACTICA"
Ed. Confederación Patronal de la República Mexicana, México 1972.
- 9.- DE BUEN LOZANO, Néstor "DERECHO DEL TRABAJO", Tomo I y II
Editorial Porrúa. S.A., México, 1973.
- 10.- DUVERGER, Maurice, "INSTITUCIONES POLITICAS Y DERECHO
CONSTITUCIONAL" Ediciones Ariel, España 1970.
- 11.- DE LA CUEVA, Mario. "EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL
TRABAJO", Tomo II, Editorial Porrúa, S.A. México 1975.
- 12.- ELY CHINOY "LA SOCIEDAD, UNA INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA"
Fondo de Cultura Económica, 1983.
13. GONZALEZ CASASNOVA, Pablo "LA DEMOCRACIA EN MEXICO"
Ediciones Era , S.A. México 1967
- 14.- GONZALEZ MARIN, Silvia, Heriberto Jara, "LUCHADOR OBRERO EN LA
REVOLUCION MEXICANA"
Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, S.C.L., México 1984.
- 15.- HARNECKER, Martha. "LOS CONCEPTOS ELEMENTALES DEL
MATERIALISMO HISTORICO" 6ª Ed. México, 1971.

- 16.- HIRSCH-WEBER, Wolfgang. "LOS SINDICATOS EN LA POLITICA"
Editorial Técno, S.A. España, 1964.
- 17.- KROSTOSCHIN, Ernesto. "TENDENCIAS ACTUALES EN EL DERECHO DEL TRABAJO"
Buenos Aires, 1959
- 17.- LEAL, Juan Felipe. "MEXICO: ESTADO, BUROCRACIA Y SINDICATOS"
Ediciones "El Caballito", México 1975
- 18.- LOPEZ APARICIO, Alfonso. "EL MOVIMIENTO OBRERO EN MEXICO"
México, Ed. EH. 1967.
- 19.- LOZANO CISNEROS. Profr. Valente, "BREVE HISTORIA DEL MOVIMIENTO MEXICANO"
Pub. SNTE. México 1969.
- 20.- MARX, Carlos. "EL CAPITAL, CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA"
5ª. ed. México, Buenos Aires Fondo de Cultura Económica, 1969.
- 21.- MARX, Carlos. "LAS LUCHAS DE CLASES EN FRANCIA DE 1848 A 1850"
Obras esogidas, Tomo I, ed. Progreso, Moscú 1974.
- 22.- MILLS, C. Wright. "EL PODER DE LOS SINDICATOS"
Buenos Aires, S.F. 1970
- 23.- PALAVACINI, Lic. Félix. "HISTORIA DE LA CONSTITUCION DE 1917"
México, Ed. Botas, 1938.
- 24.- POULANTZAS, Nicos, "CLASES SOCIALES Y PODER POLITICO EN EL ESTADO CAPITALISTA"
1ª Ed. México, 1969.
- 25.- SANCHEZ AZCONA, Jorge, "DERECHO PODER Y MARXISMO"
Editorial Porrúa, S.A., México 1989.
- 26.- SENIOR, Alberto F. "SOCIOLOGIA"
Editorial Porrúa, S.A. 1990
- 27.- SILVA HERZOG, Jesús. "BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA"
Tomo I Y II, Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1973.
- 28.- ROMAN, Richard, "IDEOLOGIA Y CLASE EN LA REVOLUCION MEXICANA"
La Convención y el Congreso Constituyente. SepSetentas, México 1976.
- 29.- TRUEBA URBINA, Alberto "DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO"
México, Talleres Lino Tip. Laguna 1973.
- 30.- TRUEBA URBINA, Alberto "NUEVO DERECHO DEL TRABAJO"

LEGISLACION

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Andrade, México, 1988.(actualizada a 1993)**
- 2. Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. 62 Ed. México, Ed. Porrúa, 1992.**
- 3. Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada Comentada por Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge Ed. Porrúa, S.A. México 1992.**

OTRAS FUENTES

1. Nueva Enciclopedia Temática, Tomo 7,
Ed. Mexicana, Edo. de México, 1970.